OBSERVACIONES

SOBRE

LOS PRIVILEGIOS MILITARES.

OBSERVACIONES

SOBRE

LOS PRIVILEGIOS MILITARES,

CON REFERENCIA

A LOS DEL REAL CUERPO

DE ARTILLERÍA,

y á la crítica que se hace de su constitucion de 1802:

CON UNA IDEA,

baxo la qual parece sería conveniente formar la Constitucion militar.

ESCRITO EN EL AÑO DE 1810

POR 7. 7. 7.

Y lo publica un adicto á las reflexîones é ideas que contiene.

CON LICENCIA.
MADRID. IMPRENTA DE REPULLÉS.
1814.

ADVERTENCIA DEL EDITOR.

El errado concepto que generalmente se forma de los privilegios militares, confundiendo los graciosos con los odiosos, los de Arma con los de Cuerpo, atribuyendo á privilegio lo que suele depender de la naturaleza del Real servicio, y lo mucho que baxo estas falsas ideas se ha criticado la creacion de empleos superiores del Real Cuerpo de Artillería en su última ordenanza ó sea constitucion de 1802, hasta el extremo de haberse presentado á la Regencia del Reyno en 1810 un escrito anónimo contra aquellos estatutos, dió motivo á escribir estas observaciones, que no quiso dar á luz el Autor; pero corrieron en manos de sus amigos hasta las del que ahora las publíca por ser adicto á las

mismas ideas y parecerle no solo dignas de la prensa, sino muy útiles para desvanecer la preocupacion con que se juzga sobre estas materias sin reflexîonar su origen y fundamentos.

Las notas que van señaladas con (a) (b) (c) (d) son del Autor; y las que llevan el asterisco (*) son del Editor.

INTRODUCCION.

La naturaleza, educacion y costumbres sujetan el corazon humano de tal suerte, que todas las acciones de los hombres se resienten de parcialidad. La carrera que cada uno sigue, la sociedad particular en que vive, el amor propio, la amistad, el parentesco &c. &c. son otros tantos enemigos que destruyen su providad, desinterés é indiferencia. De aquí es que entre los Cuerpos militares se conserva una constante emulacion y odiosidad, contra los que comunmente se llaman privilegiados, llegando este espíritu de rivalidad á preocupar de modo, que generalmente se confunden y atribuyen á privilegios de Cuerpo, todas las funciones que son propias del servicio peculiar de cada Arma, sin dete-

nerse á inquirir qual sea el fundamento de las diferencias que se notan en la constitucion particular de cada una, y en el modo de desempeñar sus objetos.

Para dar, pues, una idea de este fundamento, llamando la atencion de aquellos militares que llevados de la opinion vulgar prescinden del exâmen que merece la materia, me he propuesto escribir estas observaciones, limitándome á los puntos mas conocidos, poniendo las qüestiones del modo mas sencillo que pueda, procurando elegir las razones que estén mas al alcance de todos, y evitando las que puedan herir el amor propio de algunos, aunque sean las mas esenciales para el convencimiento.

Baxo este propósito dividiré el asunto en tres partes. La primera tratará de la crítica infundada de los privilegios del Real Cuerpo de Artillería manifestan-

do las distinciones que deben hacerse en ellos con diferentes acepciones, su origen y las demostraciones de no ser privilegios los que se suponen.

En la segunda parte expondré la oposicion que se hace á la constitucion del mismo Cuerpo, refutando los argumentos con que es impugnada generalmente.

Y en la tercera daré, como por conclusion del asunto, la idea sucinta de algunos principios sobre los quales parece sería conveniente formar una constitucion militar exênta de la odiosidad de privilegios y de los perjuicios que causa la emulacion entre los individuos de diferentes Armas.

PRIMERA PARTE.

CRITICA INFUNDADA
DE LOS PRIVILEGIOS
DEL REAL CUERPO DE ARTILLERIA.

ARTÍCULO I.

Distincion que debe hacerse entre los privilegios de Arma, y privilegios de Cuerpo.

La voz privilegio tiene varias acepciones en el estilo de hablar, que la hacen aplicable en muchos sentidos, por exemplo, se dice Fulano goza de un talento privilegiado: tal y tal país son privilegiados por la naturaleza &c. de modo que la verdadera definicion de la voz *privilegio* en general, es la acepcion que se hace baxo todos aspectos, de una persona, de un asunto, de una obra ó de qualquiera cosa que merezca

preferencia en la consideracion de los hombres por su importancia, utilidad, hermosura, dones que goza, ú otras qualidades que la eleven ó segreguen de las demas de su clase, ó que por ser única y singular en su especie, no puede ser comparada con otra alguna.

De aquí resulta, que cada una de las Armas que componen el Exército debe tenerse por privilegiada respecto á las otras segun las acepciones en que se consideren, ó los casos en que respectivamente gozan la preferencia por su mayor utilidad, ó por ser indispensables para el objeto que se ofrezca, como por exemplo, la Infantería será Arma preferente ó privilegiada en las acciones de montañas, la Caballería lo será en las de los llanos, la Artillería en el ataque y defensa de las plazas, y estas mismas Armas en muchos casos particulares, podrán tener cada una diferentes acepciones de preferencia segun la variedad infinita de

circunstancias que pueden concurrir.

Pero esta preferencia de las Armas entre sí, ó llámese privilegio de su naturaleza ó especie, es tan exclusivo, absoluto y constante, que no puede admitir postergacion, ni por la voluntad de los Reyes, ni por la de los hombres, aun quando se inventen otras especies de armas ó progresen las actuales hasta el último grado de perfeccion; á diferencia de las preferencias que se dan á determinados Cuerpos del Exército que solo dependen de la voluntad de los Reyes, ó de la convencion de los hombres, á las quales llamamos con propiedad, privilegios de Cuerpo, y consisten en distinciones, preeminencias ó ventajas concedidas por servicios particulares ó por ostentacion de grandeza.

Estos privilegios de Cuerpo tienen dos relaciones, una respectiva solamente á los demas de su misma especie ó Arma, y otra respecto á todos los del Exército en general.

Cada Arma debe tener y tiene su constitucion particular para ser adoptable y útil en la guerra; pero no hay una precision de que entre los Cuerpos de una misma Arma haya variedad de constituciones; de consiguiente todas aquellas diferencias de constitucion en preferencia, distinciones &c. son las que deben llamarse privilegios de Cuerpo respecto á los demas de la misma Arma, y entre estos privilegios, aquellos que sin necesidad producen mayores ventajas, sueldos y ascensos, que los del órden general de la carrera militar, son los que decimos tener relacion con todos los Cuerpos del Exército.

Tambien es de observar que hay dos clases de privilegios; unos llamados privilegios graciosos, en que se comprenden los que nada importan en lo sustancial, ó que son muy útiles porque sirven de estímulo y premio á los militares beneméritos, y otros llamados privilegios odiosos que

son perjudiciales al Real servicio ; de cuyas dos clases, así como de las proposiciones que van establecidas, se hallarán á continuacion varios exemplos y demostraciones que voy á exponer con referencia al Arma de Artillería.

ARTÍCULO II.

Preferencias, atributos ó qualidades, que por su naturaleza gozan las Armas del Exército.

Infantería, Caballería y Artillería, son las tres Armas con que se hace la guerra. Todas tan útiles y precisas, que juntas constituyen la fuerza y poder de que es capaz un Exército, supuestas las circunstancias de disciplina, instruccion, y organizacion de todos los demas ramos ; pero cada una de estas tres Armas tiene sus acepciones particulares que las dan una consideracion de mas ó menos esenciales en la guerra, y

la Infantería, generalmente hablando, goza sobre todas la preferencia en esta parte, pues ella por sí sola puede hacer en campaña muchas mas operaciones de ataque, defensa y retirada que las otras dos, consideradas cada una aisladamente ó abandonada á sus propias fuerzas.

Esta proposicion, para ser constante no necesita de otras explicaciones, ni contraerla á casos particulares, pues basta reflexîonar que el soldado de infantería no ha menester otros auxîlios que su persona, para ir por todas partes armado y equipado, atacar al enemigo ó defenderse; pero el soldado de caballería para hallarse en disposicion de hacer lo mismo, no con tanta generalidad, necesita caballo, y esta circunstancia le hace ya ser un Arma compuesta, mucho mas complicada y dificil de costearse, organizarse, instruirse, y manejarse, no pudiendo ir por todos terrenos, ni por sí sola atacar ó defenderse, sino en

ciertos casos y localidades, cuyas dificultades crecen hasta el infinito en la Artillería, no solo como Arma compuesta de las otras dos, sino como Arma que necesita muchos brazos ocupados á un tiempo para un solo objeto, y todos con diferentes movimientos, actitudes y obligaciones; que vale lo mismo que decir, un soldado de infantería ó de caballería por sí solos pueden defenderse y hacer uso de sus armas; pero un artillero jamás puede por sí solo hacer uso del arma que le es propia, de cuyos principios nacen infinitas reglas de constitucion, que injustamente llevan el nombre de privilegios. Parece, pues, que el Arma de infantería goza la preferencia sobre las otras dos como mas sencilla, útil y esencial en los exércitos; para determinar ahora qual de las otras dos merezca la preferencia entre si por su naturaleza seria menester entrar en una discusion sin fin, expresando 1.º todos los casos en que cada una pue-

de obrar y sostenerse por si sola, 2.° el sin número de ocasiones en que cada una puede proteger y servir de apoyo á la Infantería, y 3.° apreciar despues qual de las dos en todas aquellas mismas ocasiones produce mas utilidad y da mas poder á la misma Infantería y á toda la masa del Exército; de cuyas comparaciones infeririamos entre la Caballería y la Artillería qual de las dos era mas útil, ventajosa, y por lo tanto preferente para la guerra.

Desde luego se concibe que este método seria el mas exâcto sino fuese poco menos que imposible detallar los infinitos casos y combinaciones que abrazan los tres puntos indicados; pero sin incurrir en un tan prolixo, molesto, é ímprobo trabajo, podemos fixar ciertas bases en que se funden todas las reflexîones que sean bastantes á decidir la qüestion.

El principal atributo y escelencia ó qualidad preferente de la Caballería, es la celeridad con que pue-

de hacer sus movimientos. La Artillería tiene la principal ventaja y utilidad en su alcance y estragos.

La Caballería impone al enemigo á cierta distancia ; pero no ofende considerablemente hasta que llega á chocar materialmente ó mezclarse con el enemigo. La Artillería impone y ofende á gran distancia, la mayor posible entre las Armas, y de cerca son sus estragos decisivos.

Generalmente la Caballería concluye las acciones y completa las derrotas del enemigo. La Artillería prepara las victorias, y muchas veces las decide antes que las otras Armas lleguen á operar formalmente.

La Caballería dá seguridad á los campos evitando sorpresas con cuerpos muy abanzados ; pero puede suplirse medianamente esta ventaja con Infantería ligera y continua vigilancia. La Artillería facilita las empresas contra campos atrincherados y puestos fortificados, que de otro modo serian impenetrables &c. &c.

De modo que no se hallarán en campaña ventajas y utilidades de la caballería que no puedan ser comparadas con otras tantas de la Artillería; sin que intentemos persuadir la preponderancia de unas ú otras qualidades, que cada uno podrá apreciar á su gusto; pero despues de todas estas comparaciones y otras que podrán añadir los militares, respecto á la Infantería, no debo escusar el decir que la Artillería es el Arma preferente, sin disputa, en el ataque y defensa de las Plazas, ni tampoco omitiré citar la autoridad de sábios militares que han sentado la proposicion de *ser la Artillería el alma de la guerra*; y la opinion de que *la contienda entre dos Exércitos bien constituidos está siempre en favor del que tenga mas numerosa Artillería y mas bien servida.*

A la verdad un Exército bien dotado de Artillería, se halla dispuesto para todo género de empresas, y la experiencia nos demuestra por los rápidos progresos de la táctica militar,

que las dotaciones de Artillería se han aumentado prodigiosamente en los Exércitos tanto que hemos visto este Arma emplearse hasta con las partidas de guerrilla. Llamose Arma accesoria y embarazosa quando ignorándose los medios de manejarla con facilidad solo podia emplearse en pocas ocasiones por su pesadez; pero quando ha llegado al término de movilidad que vemos y se aplica á todo género de maniobras, ni debe llamarse accesoria, ni embarazosa; llamémosla costosísima, pero indispensable y extremamente útil. De modo que podemos concluir sin riesgo de equivocarnos que en España no se saca todo el partido y ventajas que ofrecen las Armas de Caballería y Artillería porque carecen de los medios y auxîlios con que deben ser asistidas para llegar á su mayor auge, y si á pesar de esto y del estado de aniquilacion á que ha descendido la Caballería Española, aun se le conserva en las naciones extrangeras

aquel respeto de su antiguo crédito, ¡qué sería si hubiese sido atendida siempre, como necesita, por una mano diestra y cuidadosa! Del mismo modo digo de la Artillería: vease que goza el mas alto concepto en todas las naciones, y cada vez añade nuevos motivos á su crédito, ¡qué sería si en lugar de haber escaseado hasta el extremo los recursos hubiesen sido proporcionados á sus urgencias! véase como ha ido por esos campos, por esos cerros, por esas breñas al parecer inaccesibles, destituida de medios y de los principales auxîlios que corresponden á una dotacion regular: véase digo el resultado de sus operaciones y conducta en todas las acciones, y cito por testigos á sus émulos, á los que tanto declaman contra los privilegios supuestos de la Artillería, y contra su constitucion de 1802, á la que se debe una multitud de mejoras, adelantamientos y simplificacion metódica, que si así no fuese, hubiera decaido tanto ú mas que la Caballe-

ria. Dos años y medio hace (*) que empezó esta guerra desastrosa con pocos medíos, que cada dia han ido á menos, hasta el extremo de creerse generalmente que ya era imposible levantar cabeza, quando se perdió el manantial de recursos en los inmensos acopios y almacenes del parque general de Sevilla ; pues á pesar de esto ninguna Arma del Exército, ningun Cuerpo podrá decir con verdad que ha sostenido mejor que la Artillería su constitucion inalterable. Diráse, tal vez, que el pie en que estaban últimamente constituidas la Infantería y Caballería, mas era confusion que constitucion ; pero esto mismo prueba que la Artillería tuvo una, que sino la mas perfecta, por lo menos se ha sostenido en medio de los contrastes de una revolucion, porque estaba fundada en bases sólidas que nunca pueden faltar ; pero

(*) *Este papel se escribió el año de* 1810.

tratemos de sus privilegios, y de los puntos de su constitucion, que tanto se critican, procurando su destruccion.

ARTÍCULO III.

Origen y fundamento de los privilegios del Real cuerpo de Artillería.

Es constante y positivo que segun lo maravilloso, importante, extraordinario y grandioso de los objetos que nos rodean, así les damos mas ó menos elevado lugar en nuestra consideracion; imagínese, pues, qual sería el que merecerian los efectos de la pólvora al principio de su uso en la guerra, quando la ignorancia de muchos los conceptuaba un prodigio sobrenatural, y tanta impresion hicieron en los habitantes del nuevo mundo, sorprehendidos y aterrados por la Artillería, que creyeron ser dioses los que con tales rayos y truenos les ofendian.

De consiguiente no debemos estrañar que desde aquellos tiempos de obscuridad empezase á gozar la mas alta consideracion este Arma, por extraordinaria, incomparable y maravillosa, ni que para su servicio se destinase la gente mas escogida, y por lo mismo hubiese de ser la mas privilegiada en la milicia, como realmente lo ha sido.

Si de otra parte exâminamos el trastorno y variacion total que el uso y progresos de la Artillería, desde los principios y aun en nuestros dias, han causado en las fortificaciones, constitucion y táctica de los exércitos, podremos inferir con fundamento que si fué maravillosa en su descubrimiento, ha merecido y debe merecer este Arma la primera atencion por su influencia é importancia.

Todos estos antecedentes, desde tiempos muy remotos, y especialmente desde el siglo diez y seis, tuvieron á la gente de Artillería en posesion de toda clase de privilegios que se le

han ido quitando sucesivamente hasta quedar en estos últimos años con solo el del juzgado privativo, y el insustancial de que los Ayudantes mayores reciban el Santo á boca de los Gobernadores de las Plazas.

A la verdad no dexa de ser notable y contradictorio el que á proporcion que el Real Cuerpo de Artillería en España ha ido ascendiendo en la opinion general, hasta adquirir el mayor crédito en Europa, dando lustre á la Nacion, haya descendido en goces y preeminencias, quando parece que debia haber merecido mayores atenciones y estímulos. Para demostrar esta verdad daremos una ojeada ligera sobre sus privilegios antiguos.

De todas las noticias históricas, y de las ordenanzas militares mas antiguas que conservamos, se deduce que las distinciones, fueros, preeminencias y privilegios en la milicia, tuvieron su origen y fundamento en los hechos memorables y acciones distin-

guidas de los guerreros, concediendose por estos motivos y como premio á determinadas personas ó á Cuerpos enteros; pero esta regla tan útil como precisa, se ha extendido hasta crear Cuerpos militares privilegiados, no por premio, sino por estatuto, y sin que los individuos de que se componen sean los mas selectos, ni hayan dado mas pruebas de mérito que su inclinacion á servir en estos Cuerpos decidida por los alicientes que ofrecen de una carrera mas brillante y distinguida.

Estos cuerpos privilegiados son los que conocemos baxo el título de tropa de Casa Real, cuyos estatutos demuestran la digna obstentacion y explendor muy propio del Monarca.

La mas antigua tropa de Casa Real que conocemos con este nombre en España, es la de una Compañia de la guardia de Archeros de Corps, ó de la Cuchilla, que parece fue creada el año de 1496; tres compañías, una á caballo y dos á pie, de Guar-

dias Españolas Alabarderos, llamadas una la Guarda Amarilla, otra la Guarda á caballo, y otra la Guarda vieja, que se formaron el año de 1504; y una Compañía de Guarda Alemana ó Tudesca el año de 1519, cuyos privilegios ó exêmpciones se les fueron concediendo sucesivamente por Reales Cédulas muy posteriores á su creacion, como se observa en las ordenanzas de estas tropas que inserta el suplemento diplomático en el tomo 5°. página 164, y siguientes, citando en los artículos de exempciones y preeminencias las Reales Ordenes y cédulas expedidas desde el año de 1616 al de 1626 inclusive.

La Artillería en aquellos tiempos no estaba constituida en regimientos ni batallones, sino en forma de compañías, como la mayor parte de la milicia, de más ó menos fuerza, segun la de los exércitos á que estaban destinadas fuera de España, y segun las Provincias y Plazas de Guerra que guarnecian en la Península; pero no

por esto dexaban de disfrutar de los mismos privilegios y exênciones que la tropa de Casa Real con muchos años de anticipacion, pues las Reales Cédulas que los declararon fueron expedidas desde el año de 1553, al de 1593 inclusive, esto es, 63 años antes que aquellos segun constan en la coleccion general de ordenanzas militares de don José Antonio Portugués, y tambien consta que quando se formó el primer Regimiento de Artillería en el año de 1710 se le señalaron, por ordenanza, banderas diferentes de las de Infantería y un toque de marcha particular.

En esta exposicion no es mi ánimo defender que fuesen necesarios, ni justos semejantes privilegios; pero sí demostrar que la Artillería jamás tuvo necesidad de mendigar ni abrogarse por imitacion los que gozan otros Cuerpos, pues mucho antes que se privilegiasen las tropas antiguas de Casa Real ya lo era la de Artillería; de modo que al formarse

esta en regimiento el año 1810, no habia una razon para despojarla de la qualidad de tropa privilegiada, y el mantenerla despues en proporcion con los Cuerpos de Reales Guardias de infantería no ha sido concederle una gracia particular de arbitrariedad, sino conservarle el derecho de posesion que ya tenia.

Si por otra parte observamos que el Real Cuerpo de Artillería es el único en España que por ordenanzas está constituido baxo los mas rigorosos principios de una educacion militar, civil y cristiana, adquirida en un colegio establecido exclusivamente para este Cuerpo, parece ser un nuevo fundamento para distinguirle en algun modo de los demás, si es que debe haber distinciones.

Dedúcese pues de todo, que sin entremeternos á decidir si son ó no útiles los privilegios de Cuerpo, podremos concluir que habiéndolos en España, ninguno puede argüir mejor derecho de posesion ni mayor funda-

mento para gozarlos que el Real Cuerpo de Artillería.

ARTÍCULO IV.

De qué proviene el Título de Real Cuerpo *en la Artillería: motivos en que se funda para demostrar que no es un privilegio.*

Algunos dicen que todos los Cuerpos del Exército son Reales porque pertenecen al Rey, que solo pueden usar este título aquellos que estan constituidos para el servicio de la Casa Real, y que de consiguiente no hay una razon para que el de Artillería se nombre Real Cuerpo.

Este argumento envuelve en sí el error de confundir baxo el nombre de Cuerpo lo que es anexô al Arma, y para demostrarlo digo: que la Guardia Real de un Monarca debe naturalmente componerse de Cuerpos de todas Armas del Exército, y del de Marina Real, no solo porque así cor-

responde y es propio del supremo poder y dignidad, sino porque en tales circunstancias y situacion pueden hallarse las Personas Reales, que fuese imprudencia fiar su custodia á sola una ó dos Armas. Así pues, las de Infantería y Caballería, tienen para el servicio de la Casa Real los cuerpos de Guardias Alabarderos, Guardias Españolas y Walonas, Guardias de Corps y Carabineros Reales: la Artillería en conseqüencia, como Arma del Exército, no podia dexar de tener el suyo, ni la Marina tampoco. La única diferencia que puede notarse es, que toda la tropa que compone el Arma de Artillería, así como la de Marina, se comprehende con el título de *Real*, quando en la Infantería y Caballería solo hay un determinado número de batallones, compañías y escuadrones; pero esto proviene de que la fuerza material de Artillería en un principio estaba reducida á pocas piezas, y de consiguiente empezó á formarse este Cuerpo con un so-

lo regimiento que desde luego hubo de llamarse *Real* por ser Cuerpo único de un Arma que habia de contribuir como las otras á la Guardia Real, consecutivamente fueron aumentándose batallones de Artillería; pero como todos hasta el númeno de seis formaban un solo regimiento ó Cuerpo con una plana mayor general, baxo un sistema muy semejante al de los Reales Guardias de infantería, no habia por qué exceptuar á estos batallones últimamente creados, suprimiéndoles el título de Reales, siendo todos de un solo regimiento ó Cuerpo. Por otra parte: nunca en España ha sido costumbre el que los artilleros entren de guardia en Palacio, aun en la época que hubo una brigada de Artillería volante anexâ á los Guardias de Corps, y solo se ha conservado este título y funciones de tropa de Casa Real en la compañía de caballeros cadetes de Artillería, los quales daban guardia á las Personas Reales quando iban á Segovia, doblando las

centinelas de Guardias de Corps; de modo que en cada puesto habia un Guardia y un Cadete de Artillería de centinela, y por esto jamas se ha pensado en nombrar una porcion de tropa de Artillería destinada á la Guardia Real. En el mismo caso está el Cuerpo de Carabineros Reales, que sin dar guardia á Palacio es Cuerpo de Casa Real.

Si todos los Cuerpos son Reales porque pertenecen al Rey, como expresa la proposicion, es evidente que si hubiese algunos que perteneciesen á particulares, no podrian llevar aquel título aunque sirviesen como los demas en los Exércitos; esto sucedia antiguamente quando los Reyes apenas tenian gentes asalariadas para la guerra, y concurrian con las suyas los ricos-hombres y magnates del Reyno para la formacion de Exércitos, tomando cada Cuerpo el nombre de su Caudillo, así como los del Rey llevaban este ó el de Reales; y pues no hay noticia de que los de Artillería

hayan pertenecido jamas á Caudillos particulares, sino á los Reyes sin intermision, de aquí es, que desde *ab inicio* se llamó Cuerpo Real, debiendo conservársele este título eternamente aunque no fuese mas que por aquella circunstancia singular, que lleva consigo mas rigorosamente la misma razon del argumento con que se intenta contradecir, puesto que jamas dexó de ser perteneciente al Rey como lo dexáron de ser los de las otras Armas.

De consiguiente el llamar Real Cuerpo al de Artillería, no es privilegio dimanado de una gracia particular, sino del mismo motivo que hizo crear en las otras Armas los Cuerpos de Casa Real. A los demas de Infantería y Caballería del Exército, puede serles sensible el no tener obcion á incorporarse en los de la Guardia Real como premio de que todos pudieran participar; pero no deben sentir que la Artillería, como Arma del Exército, tenga aquel título y

funciones que de nada sirve en lo sustancial, ni en nada perjudica á las otras Armas; pues todas tienen una parte de ellas mismas empleadas en este Servicio con aquel título, y ninguna puede reclamar el derecho que tiene la Artillería por haber pertenecido siempre al Rey.

Constituida la Artillería, por estos principios y con fundamento, baxo el título de Real Cuerpo, y á semejanza de los de Reales Guardias de Infantería, era consiguiente que gozase los mismos privilegios que estos; pero no se detallaron, naturalmente porque como Cuerpo no empleado directa é inmediatamente en el Servicio de la Casa Real, no parecia necesario especificarlos: de aquí resulta, que no deteniéndose á reflexîonar sobre los antecedentes explicados se creia un título postizo el de Real Cuerpo, y como privilegio arbitrario sin fundamento, ocurriendo mil dificultades y competencias en la alternativa con los demas Cuerpos

del Exército, y cada vez que esto sucedia se representaba á la Corte, cuyas decisiones fueron siempre conformes á lo que se observaba con los Regimientos de Reales Guardias de Infantería; pero ¿qué mucho que así se decidiese, quando la Artillería estaba en posesion de toda claese de privilegios desde el siglo diez y seis?

ARTÍCULO V.

No es privilegio que el Artillero lleve sable.

El fusil es un arma compuesta de arrojadiza y de puño, segun las voces antiguas, ó bien arma de fuego y blanca conforme á la denominacion moderna; de consiguiente el soldado de Infantería á quien se le inutilice el fusil para hacer fuego, no queda absolutamente indefenso en una accion, pudiendo hacer uso de la bayoneta; lo mismo sucede al soldado de Caballería que pierde su caballo y armas de fuego, y aun en

el caso de inutilizarse todas las armas de uno y otro, solo queda fuera de combate un hombre de cada Arma; pero en Artillería por cada pieza que se inutilza para hacer fuego en una batalla quedan muchos hombres indefensos, y no se crea dificil el que una pieza de Artillería se inutilice en una accion, qualquiera bala de metralla, y aun de fusil en algunos casos, que dé en el labio interior de la boca de un cañon, puede hacerle tal hendidura ó desfigurarle de modo que no permita introducir la bala de su calibre para continuar el fuego: las mismas balas de fusil y de metralla dando cerca del oido de la pieza, ó en la rosca de puntería, pueden inutilizarla igualmente, al menos durante la accion, ó mientras haya proporcion de habilitarla: ademas de estos motivos de inutilidad, hay otros muchos relativos á los juegos de armas y utensilios de las piezas, sin los quales no pueden estas servirse aun quando no queden ma-

terialmente desmontadas.

Para ocurrir, pues, á este defecto en las ocasiones que los artilleros quedan indefensos, y aun para los casos en que sea preciso defender las piezas de Artillería, mas con el fuego de fusil, que con el de ellas mismas (así como en la caballería lo executan de un modo semejante los Cuerpos de Dragones) se ha tratado de armar los artilleros con mosqueton ó tercerola, y un sable corto ó macheton particular, que ademas les sirva para otros usos importantes de su instituto. La tercerola ó mosqueton del artillero ha dado lugar á interminables cuestiones, y en España no le usan en campaña, pero el ver al artillero armado con el sable ó macheton sugiere la idea de ser privilegio de Cuerpo, suponiendo que por gracia particular es tenido el artillero en igual consideracion que el granadero de Exército; idea absurda que no puede sino exîstir en cabezas que no discurren, y que so-

lo se alimentan del prurito de criticarlo todo, como si fuese una usurpacion que se hace de los goces de otras Armas; de modo que el suponer privilegio en el artillero el llevar sable, es lo mismo que si dixesemos el soldado de Caballería tiene caballo por privilegio.

ARTÍCULO VI.

No ha sido ni puede ser privilegio el exîgirse mayor talla en el artillero, que en el soldado de Infantería.

Nadie puede dudar que el servicio de las piezas de Artillería y rudas faenas de su instituto necesitan hombres de mucha fuerza; pero no todos saben que ademas de esta circunstancia se requiere una estatura proporcionada, y de aquí proviene el que muchos crean que la talla de cinco pies y tres pulgadas de Rey, señalada para los artilleros, no tiene otro fundamento ni objetos que

el de la hermosura y aquella representacion imponente que ofrece una formacion en línea de hombres gigantescos; objeto que si para la Infantería, especialmente en los granaderos, puede tener utilidad en algunos casos, es totalmente inútil para la Artillería, que jamas en el servicio de su Arma presenta una formacion de hombres unidos en línea; pero así como en la Infantería produce aquella circunstancia un efecto de apariencia mas que de realidad, en Artillería es al contrario; porque de ser un hombre alto, á ser baxo, va la diferencia nada menos], de poder ó no poder executar con facilidad y perfeccion el servicio á que se destina: por exemplo, los cañones de batir en montages de sitio, los morteros de plancha y obuses de á 9 pulgadas no pueden manejarse con facilidad sino por artilleros de mucha talla: el manejo del escobillon y movimientos para colocarse á la boca del cañon y retirarse de ella

en el servicio de las piezas de batalla, exîgen tener brazos y piernas muy largas para executarse bien y con prontitud: la fuerza que ha de hacerse con un espeque ó qualquiera palanca, cuyo extremo quede muy elevado en su natural posicion, no puede ser aplicada convenientemente por un hombre pequeño que no alcance al extremo de la palanca, y acaso con toda su fuerza no podrá vencer el peso que otro hombre de gran estatura moverá con solo una mano.

Estos, sin otros muchos casos que pudieran citarse, son los motivos de realidad y no de apariencia que exîgen mucha talla en el soldado de Artillería; los mismos que, como vemos, obligan á las demas Naciones militares á tener artilleros de gran estatura, y tal vez escogidos entre las demas Armas, ó con preferencia del depósito ó recluta general del Exército; á cuya circunstancia añaden algunas ordenanzas extrangeras otras qualidades especiales, como la

de ser fuertes, robustos y bien constituidos, debiendo presentar certificaciones y atestados que justifiquen ser hombres de buenas costumbres y no enfermizos; pero tales circunstancias han sido sostenidas con tanta consideracion en algunas partes, que quando una dilatada guerra diera motivo á prescindir de ellas, inmediatamente despues de concluida se trataba de licenciar á todos los artilleros que no tuviesen la talla y demas requisitos convenientes.

Acaso parecerá extraña delicadeza la de exîgir una especie de informacion de las buenas costumbres, de un recluta para ser artillero, pues al fin ha de ser un soldado como los demas, y en todos seria de desear que tuviesen la misma recomendacion; pero hay la diferencia de que el artillero ha de manejar efectos preciosos en los almacenes y tiene contínuas ocasiones en que exercitar las malas inclinaciones, lo que no sucede á los soldados de otras Armas: mas

diré, la mala intencion de un artillero ó el mas leve descuido puede ser causa de tal ruina ó desgracia que jamas llegue á repararse ó resarcirse.

He aquí que no solo no ha sido ni puede ser privilegio el que el artillero haya de tener mas estatura que el soldado de Infantería, sino que es muy prudente y oportuno el que ademas tenga otras qualidades especiales.

ARTÍCULO VII.

No es privilegio que los Artilleros estén exêntos del servicio de Infantería en las guarniciones de Plazas.

Como los artilleros en cuartel ó guarnicion tienen que hacer el servicio de Infantería en lo interior de su Cuerpo, no pudiendo escusarse absolutamente el uso de fusil en muchos casos, como para conduccion de caudales, de presos, guardias de su institúto y otras infinitas comisio-

nes, en que seria imprudente fiar su defensa al arma blanca, como ha demostrado la experiencia, es absolutamente indispensable armarlos con el fusil, carabina ó mosqueton, é instruirlos en su manejo, así como en la táctica de Infantería, puesto que todas las maniobras de ésta han de executarse igualmente con la Artillería de batalla á campo raso.

Por la misma razon, debiendo la Artillería seguir todos los movimientos rápidos y maniobras de la Caballería, llevando los artilleros á caballo, es preciso que participe de la instruccion, táctica y gobierno económico de este Arma.

De estos principios incontrastables que constituyen al Artillero soldado de Infantería y aun de Caballería, se producen otras cuestiones en órden al servicio que debe hacer en guarnicion, alternando con la Infantería; y el no verificarse así por Reales Ordenes muy antiguas, y ultimamente por artículo expreso de la or-

denanza, es otra de las circunstancias que el vulgo militar atribuye infundadamente á privilegio, cuyo absurdo voy á demostrar.

Hasta ahora he presentado al artillero como soldádo de Infantería y de Caballería, faltando indicar sus obligaciones repecto al servicio de la Artillería. Este no solo es complicado en el manejo material de las diferentes bocas de fuego que están en uso, sino que para cada una tiene que aprender el mecanismo de cuatro ó cinco manejos diferentes, segun el puesto que ocupe de los cinco, ocho ó catorce hombres que se emplean en el servicio de las piezas, lo qual para un hombre rústico equivale á otros tantos exercicios diferentes, y estos mismos varían no solo por la diversidad de piezas, como cañones, morteros y obuses, sino que el manejo y servicio de estas tres especies de bocas de fuego en las baterías de plaza, se diferencia muchísimo de las de campaña, de ba-

talla y á caballo; de modo que prescindiendo de los diferentes movimientos y obligaciones que ha de hacer, por exemplo, cada uno de los ocho hombres que se emplean en un cañon de á 24, lo menos á que puede reducirse el número de exercicios que ha de aprender el artillero para solo el objeto de hacer fuego con cañones, morteros y obuses en las baterías de plaza y en campaña son seis, y todos muy diferentes; á estos se agregan los de cabria, cabrestante, escaleta, trinquibal y otras máquinas que se emplean para montar y mover la Artillería, llamados maniobras de fuerza; y por último debe instruirse en la construccion de baterías, en las faenas de parque y almacenes, en la delicadísima construccion de fuegos artificiales y cartuchería, y en adquirir aquellos conocimientos mas esenciales de los alcances, cargas y punterías de las piezas, que sin el auxîlio de principios teóricos no se pueden lograr

sino con una prolija y continuada práctica.

Baxo estos principios innegables, no exágerados sino indicados muy sucintamente, podrá qualquiera discurrir quánto tiempo será preciso para crear un mediano soldado de Artillería, y que aun en el caso de tener ya una regular instruccion, no puede jamas distraérsele de su peculiar instituto en tiempo de paz; porque si como es indispensable, se han de hacer en este tiempo los grandes acopios de municiones y pertrechos para la guerra, es preciso que el artillero tenga una contínua ocupacion diaria en los parques, maestranzas, laboratorios y almacenes. He aquí porque no puede empleársele en otro servicio que el del Arma y faenas que le son propias, y que de consiguiente es un absurdo creer que por privilegio no hace en las plazas el servicio de Infantería.

Si con semejanza á la Marina Real tuviese la Artillería batallones de

Infantería, así como tuvo en 1702 el Regimiento de Arcabuceros de Artillería, que era Infantería Walona, ó bien un cierto número de compañías de fusileros en cada batallon de Artillería, como las tuvo á principios del siglo pasado quando se formó el primer Regimiento titulado de Real Artillería de España, que constaba de tres batallones, y cada batallon de tres compañías de artilleros, una de minadores y ocho de fusileros, entonces podria hacer, como lo hacia en aquel tiempo, el servicio de Infantería del Exército, teniendo á su cargo, al menos, todas las guardias de parques, laboratorios, fábricas, almacenes y demas dependencias de Artillería; pero no habiendo tales batallones ni compañías de fusileros, y siendo siempre tan diminuta la fuerza del Real Cuerpo de Artillería, que ni aun alcanza para el servicio de su Arma, necesitando continuamente agregados de otros Cuerpos, como vemos, es preciso que la Infantería del

Exército desempeñe aquellos objetos, así como desempeña igualmente el servicio de guardias de hospital en donde hay soldados enfermos de todas Armas, y no por esto alterna la Caballería con la Infantería en este servicio, ni otros semejantes.

ARTÍCULO VIII.

No es privilegio en Artillería el que un cabo y quatro hombres formen Cuerpo.

Otra circunstancia que se ha bautizado impropiamente con el nombre de privilegio, es la de que un cabo y quatro artilleros formen Cuerpo, quando en la Infantería es preciso que haya al menos tres compañías para considerarle tal.

Este errado concepto proviene de dos causas, primera el confundir generalmente en la Artillería el nombre de Cuerpo con el de Arma siendo dos cosas muy diferentes, y

segunda, que estando los Regimientos de Reales Guardias de Infantería en posesion de que un cabo y quatro hombres forman Cuerpo, se cree sin otro exâmen, que al de Artillería por imitacion y por pura gracia se le ha concedido sin necesidad el mismo privilegio.

Para analizar la primera causa, obsérvese que siempre que se habla de un Exército ó de la guarnicion de una plaza, tanto en las órdenes, como en los partes y papeles oficiales, siempre se dice *el Cuerpo de Artillería*, y no *los Cuerpos de Artillería*, aunque haya en el Exército ó guarnicion varios batallones ó muchas compañías de este Arma, lo que no sucede con la Infantería y Caballería, pues se dice con propiedad bien recibida, *los Cuerpos de Infantería*, *los Cuerpos de Caballería*, de modo que la fuerza de Artillería compuesta de varios regimientos, batallones y compañías sueltas, aunque estas y aquellos se hallen siempre diseminados en

todos los destinos militares, nunca se denomina sino Cuerpo de Artillería, aunque se hable con referencia á todas las partes que le componen, cuyo nombre se da por acepcion al Arma, y si con igual acepcion se dixese, el Cuerpo de Infantería, hablando de toda la Infantería de los Exércitos, seria una voz disonante aunque en realidad no fuese impropia; pero esta disonancia y esta distincion de Cuerpos de una misma Arma proviene de que en la Infantería y Caballería cada Cuerpo tiene su apellido y antigüedad señalada, como África, América, Numancia, Sagunto, &c. y los batallones de artilleros no han sido conocidos sino por la voz genérica de Artillería, porque fueron creados sucesivamente como partes de un solo Regimiento ó Cuerpo que llegó á constar de seis batallones transformados ultimamente en quatro Regimientos que tienen señalada su antigüedad entre sí; pero esta antigüedad no rige en la alternativa de Cuer-

pos de diferentes Armas, porque entonces cada una toma el lugar de antigüedad ó preferencia en que estan constituidas.

Esta diferencia en la representacion de Cuerpo por el número de compañías ó de soldados, es pues una cuestion de voces que nada significa en lo sustancial, y que siempre que se hable de un conjunto de soldados con un xefe baxo la acepcion del Arma en que sirven, se ha de considerar precisamente como Cuerpo de aquel Arma sino hay otro muy superior de la misma especie, porque entonces este reasume en sí por razon natural la denominacion de Cuerpo.

Para mayor claridad propongamos diferentes casos que puedan ocurrir: supongamos que en una fortaleza independiente hay de guarnicion docientos hombres de Infantería, constituidos en una ó dos compañías, y cuarenta artilleros; pregunto ¿estas tropas en el servicio de guarnicion dexarán de considerarse allí como Cuer-

pos de Infantería y de Artillería, representando cada uno su Arma?.. luego ¿qué significa esta voz de formar cuerpo?.. ¿baxo qué acepcion la tomaremos?.. Supongamos que en una Plaza de guerra hay de guarnicion un batallon de artilleros, y dos ó mas compañías sueltas de artilleros de otro batallon ó regimiento, no decimos por esto los Cuerpos de Artillería de tal guarnicion, sino el Cuerpo de Artillería con referencia al Arma que sirven, y las compañías sueltas aunque mandadas por sus respectivos oficiales siempre quedan á las órdenes del Xefe del batallon presente, aunque para sus cuentas y manejo interior dependan de otros batallones, y sean estos mas antiguos que el que se halle en el destino. Lo mismo sucede en Infantería si hay un regimiento y algunas compañías sueltas de otros.

Dedúcese de estas reflexîones que el prefijar la ordenanza un determinado número de compañías para poder formar Cuerpo, no tiene ni

puede tener otro objeto que el de la alternativa con los demas de su Arma, y no con los de otra, pues en este caso pocos soldados de Armas diferentes, siempre representan, como hemos visto, el Arma en que sirven, y siempre guardan el órden de antigüedad que les corresponde como si fuesen batallones enteros; es decir que dos compañías del Cuerpo mas antiguo de toda la Infantería no preferirán en el órden del servicio á otro Cuerpo de la misma Arma, aunque sea menos antiguo que el de que dependen aquellas, y que para darle la preferencia que por antigüedad les pertenezca, es necesario que el número de compañías exceda á la mitad de las que componian en aquel tiempo un batallon.

Diráse en consecuencia que componiéndose el Cuerpo de Artillería de regimientos, batallones y compañías como la Infantería, debe guardarse la misma regla para que en concurrencia de una compañía de Ar-

tilleros con un batallon de Infantería pierda aquella la antigüedad que tenga sobre este; pero esto no tiene lugar porque la Artillería en el servicio natural de las Armas, jamas puede tener alternativa con las otras, sino en el caso de maniobrar con las piezas en union de aquellas, y entonces no tiene puesto de preferencia sino el que le dan las circustancias de las maniobras, como sucede igualmente con la Caballería. Para los demas actos de servicio interior de guarnicion ó quartel en que se dá lugar á la antigüedad, la Artillería tiene señalado el término medio entre su antigüedad inmemorial (*a*) y la pre-

(*a*) *La antigüedad del Cuerpo de Artillería es inmemorial, porque en el régimen antiguo de la Milicia estaba constituida la gente de guerra por compañías sueltas, despues se dió el nombre de Tercios á cierto número de ellas, y las compañías que servian en diferentes Exércitos dentro y fuera de España se llamaron Cuerpos de Artillería de*

ferencia que se dá en los Exércitos al Arma de Infantería por su naturaleza, de modo que en la alternativa de diferentes Armas no puede regir la antigüedad de creacion de los Cuerpos sino la que corresponde, y esta admitida entre las Armas aunque sean pocos los soldados de cada una. La prueba de esto es que en la práctica quando en una guarnicion entran en línea varios Cuerpos de Infantería y Caballería, no se mezclan estos con aquellos segun el órden de antigüedad de su creacion, sino que todos los de Infanteria se

los Tercios de Flandes, de Italia, &c. sin que se sepa su primitiva formacion, y por esto aunque se dió la antigüedad del año de 1710 *al primer Regimiento de Artillería porque se formó en aquel año, conservó no obstante la antigüedad inmemorial el Estado mayor de Artillería que habia entonces, como se advierte repetido y recomendado en Real Orden de* 28 *de Noviembre de* 1728.

colocan juntos, y los de Caballería lo mismo aunque haya Regimientos de Infantería menos antiguos en creacion que los de Caballería.

Luego podemos sentar por principio que esta idea de representacion de Cuerpo, determinada por ordenanza á un cierto número de compañías en Infantería, y á un corto número de soldados en Artillería, es poco ó nada significante é importante, y que solo tiene lugar en la alternativa de Cuerpos de una misma Arma, pues en Armas diferentes siempre pocos soldados con un xefe han de representar indispensablemente aquella Arma en que sirven, y de consiguiente conservar el lugar y consideracion que á esta corresponde.

Queda pues demostrado que no es privilegio el que un cabo y quatro artilleros formen Cuerpo, y que el error de creerlo así, no puede nacer sino de la preeminencia que gozan los Reales Guardias de Infantería, pues es-

tos aun quando solo tengan un cabo y quatro hombres en qualquiera destino, siempre tendrán la preferencia sobre todos los Cuerpos de su misma Arma y de las otras, y como en otros tiempos el Cuerpo de Artillería ha estado constituido en quatro ó seis batallones baxo un sistema semejante al de los regimientos de Reales Guardias, gozando en los actos del Real servicio muchos de los privilegios que á estos les estan concedidos, de aquí proviene que todo lo que en Artillería se diferencia de la constitucion de Infantería; se atribuye á privilegio particular aunque tenga su fundamento en las circunstancias invariables que exîge el servicio de cada Arma.

Para no caer en tales errores conviene distinguir, como se ha dicho en el artículo primero, lo que es preferencia, atributo, excelencia ó qualidad especial de cada Arma, de lo que es premio, distincion ó preeminencia de algun Cuerpo respeto á los

demas de su misma especie ó Arma, porque de aquí nace la propiedad y verdadera definicion de lo que es privilegio; por exemplo en los Cuerpos de Caballería é Infantería de Casa Real, todo lo que sea diferente de los demas cuerpos de sus respectivas Armas, puede llamarse con propiedad privilegio gracioso, y aun entre ellos mismos hay unos mas privilegiados que otros; otra razon que envuelve en sí este nombre de privilegios es la conveniencia, mayores goces ó ascensos, y el perjuicio que los cuerpos privilegiados puedan causar á los demas del Exército, siendo unos y otros formados indiferentemente de la misma masa de hombres, en igualdad de méritos y circunstancias, que ni por mas fuertes, ni por mas sábios, ni por mas servicios, se les concedan tales ventajas, que es lo que se comprehende baxo la expresion de privilegios odiosos.

SEGUNDA PARTE.

CRÍTICA.

QUE SE HACE Á LA CONSTITUCION

DEL REAL CUERPO

DE ARTILLERÍA.

ARTÍCULO ÚNICO.

De dos modos puede criticarse la constitucion de un Arma, ó de un Cuerpo, el primero es directo, y consiste en hacer demostrables sus defectos, probando que por otros medios seria mas perfecta, y el segundo es indirecto aunque no verdadero, arguyendo que la constitucion es mala quando los resultados no son buenos.

Por fortuna la constitucion que hoy tiene la Artillería, no es criti-

cada ni de un modo, ni de otro; pero tiene contra sí la emulacion de las otras Armas sin saber por qué; pues aunque gozase todos los privilegios que se la suponen (demostrados ya nulos) ninguno es de la clase de los odiosos, y por lo mismo esta emulacion impropia, no puede provenir sino de aquel deseo de deprimir, excitado por el amor propio que no nos dexa sufrir con paciencia la suerte que nos cabe quando se nos figura mejor la de otros.

Siempre ha experimentado esto mismo el Real Cuerpo de Artillería; pero con mucho mas encono desde su constitucion de 1802.

Todo el Exército declama generalmente contra las ventajas que logra este Cuerpo desde entonces, y ninguno cita defectos proponiendo medios de enmendarlos, ni tampoco por los efectos ó resultados queda arbitrio para sindicarle; porque á la verdad no vemos mas que elogios de este Cuerpo en los papeles públicos

en las sociedades y en boca de los mismos que quisieran verle decaido, sin figurar en la República Militar; por lo qual no estoy en el caso de reproducir en favor de su constitucion, sino de hacer ver lo infundado de las declamaciones de sus antagonistas, y las ningunas ideas que muestran de saber lo que dicen, hablando sin ton ni son. Con este objeto expondré mis observaciones con referencia á los argumentos que he visto escritos, y fueron la produccion de un Cuerpo, ó sea asociacion de personas, cuya obligacion es tener conocimientos nada vulgares en todos los ramos y Cuerpos Militares.

El punto que mas hablillas ha causado fué la creacion de doce Sub-Inspectores para España y las Américas, y cinco Xefes de escuela, siendo seis de aquellos Mariscales de Campo y los demas Brigadieres. Prescinden los antagonistas de si son ó no útiles estos empleos y solo dicen: "el Cuerpo de Artillería que

como los demas del Exército, inclusos los de Casa Real, no tenian antes mas grados que los de los empleos efectivos hasta Coroneles, ni otra obcion á los superiores de Brigadieres y Generales que la comun de todos los oficiales por su antigüedad, mérito, aptitud y desempeño sobresaliente, obtuvo por la arbitrariedad de un privado las ventajas de los empleos superiores arriba referidos."

Poco deben haber reflexîonado la materia los que así se explican, y desde luego dan una prueba muy positiva de que no saben lo que se dicen, pues que no tienen la menor idea de la constitucion que *antes* tuvo el Real Cuerpo de Artillería, y los de la Casa Real; porque ¿Cómo habian de decir semejante desatino si supieran que en tiempos muy remotos, quando la Artillería no equivalia á una centesima parte de lo que es en el dia, habia un Capitan General y otros Tenientes Generales natos ó de dotacion? Pero ¿cómo

han de entretenerse en averiguar estas noticias, los que, generalmente hablando, se han ocupado muy poco en saber las ordenanzas que rigen en el dia y que constituyen su obligacion? Mas ya que no lo saben, fuerza es advertirles que estos empleos de Capitan General de Artillería y demas Tenientes Generales, exîstian á mediados del siglo 16 siendo su creacion mucho mas antigua: que el de Capitan General de Artillería dexó de proveerse á fines del año de 1713 quando falleció el Marqués de Canales que le obtenia. Que en 1732 se creó el empleo de Inspector General de Artillería no en lugar del de Capitan General sino subordinado á este quando se nombrase, como lo expresa el Real Título de 13 de Febrero de aquel año expedido al Conde de Mariani, que era Teniente General de Artillería, Brigadier, declarándole primer Teniente General de la Real Artillería, que quiere decir un empleo mas de General. Que

los Tenientes Generales de Artillería eran de superior graduacion á la de Coroneles aunque no determinada, como se advierte en el referido Conde de Mariani que era Brigadier, y lo mismo en D. Marcos de Araciel, á quien siendo Teniente General de Artillería Brigadier, se le confirió el mando del primer Regimiento de este Arma, creado en el año de 1710. Que en 4 de Enero de 1741, eran quatro estos Tenientes Generales, ademas del primero que era Inspector General, y entonces dexó de serles anexa mayor graduacion que la de Tenientes Provinciales de Artillería Coroneles, declarándose que en adelante obtendrian aquellos la graduacion que se les concediese por sus méritos y antigüedad; pero siempre se les consideraron superiores á los Coroneles en sus funciones, y aun en sueldo, pues se les asignaron sesenta escudos de vellon al mes, mas que á estos. Que hasta el año de 1756 no se suprimió

el empleo de Capitan General de Artillería, en cuya ocasion se unió á este Cuerpo el de Ingenieros, creando un Director General (que lo fué el Teniente General de los Reales Exércitos Conde de Aranda) para el mando de este Cuerpo combinado, nombrándole al mismo tiempo Coronel del Regimiento Real de Artillería con el sueldo de tal Coronel, ademas del de Teniente General empleado. Finalmente, que despues la costumbre fué aboliendo el título de Teniente General que se daba á los Comandantes de Artillería de Provincia, introduciéndose la denominacion de Comandantes de Artillería de Departamento, á los quales en el año de 1757 se aumentó sobre su sueldo la gratificacion de 500 rs. mensuales por gastos de escritorio.

Este ha sido el órden consecutivo que antes del *antes* citado por los críticos ha seguido el Real Cuerpo de Artillería, en donde se vé claramente que ha ido descendiendo en venta-

jas y representacion de empleos superiores.

Sabido todo esto, y mucho mas que pudiera decir, ¿qué razon ó fundamento tendrán los opositores para sentar la proposicion de que *antes* no tenia la Artillería mayores empleos natos que los de Coroneles? y ¿qué dirémos de llamar *arbitrariedad* la creacion de los Sub-Inspectores y Gefes de escuela? Esta alteracion se dice "que fué escandalosa, censurada, »y sentida en todo el Exército." Lo mismo hubiera sucedido á principios del siglo pasado, si alguno hubiese dicho: *yo precaveré qualquier edificio de rayos y centellas, haciéndoles variar su natural direccion, y conduciéndolos á un pozo: yo descompondré ó desharé el agua separando sus fluidos componentes, y la volveré á formar, uniéndolos &c. &c.* Ciertamente que en aquel tiempo hubieran escandalizado semejantes proposiciones, se hubieran censurado de brujerías y muchos sentirian no gozar el privilegio

de poder hacer esta mágica ; pero ¿por qué? porque el atraso en que se hallaba la Fisica y Chîmica no nos proporcionaba aun exáminar y penetrar que todo esto era muy factible; pues lo mismo se verifica en nuestro asunto con los que no se detienen á investigar las razones y fundamentos que hay para establecer la constitucion de un Arma : sienten no poder participar de una innovacion, que se les figura ventajosa para el individuo de ella, aunque en la suya las gocen mayores : se presentan como escandalizados y censuran sin tino, sin concierto, y sin exámen lo que es útil y oportuno. ¿Por qué estos escandalizados censores no me dicen y prueban que fué inútil y perjudicial aquella *alteracion* en la constitucion de Artillería? pero ¿cómo han de probarlo si la experiencia está demostrando lo contrario? Tampoco hay razon para que lo sientan, porque los Generales y Brigadieres de Artillería, ningun perjuicio causan

á los Gefes de las otras Armas, como se verá en la continuacion de estas observaciones, y debe esperarse que aun han de tener mayor incremento estas alteraciones, como es regular, á proporcion de la importancia y acrecentamiento que de dia en dia va adquiriendo la Artillería.

Son pues, estas hablillas, nacidas todas de poco conocimiento en la materia, y de la emulacion que dió el nombre de *arbitrariedad* á lo que fué una medida indispensable y propia para la organizacion y buen desempeño de este Arma.

Es proposicion inexâcta y capciosa, la de que el Cuerpo de Artillería tenia *antes* para los grados superiores de Brigadieres y Generales, la obcion que es comun á todos los oficiales del Exército por su antigüedad, mérito, aptitud y desempeño; ya se ve que á todos los oficiales de Artillería se les conceden grados militares como á los demas del Exército; pero hay la notable diferencia de que

á estos les sirve la antigüedad de los grados para anteponerse á todos los de su clase mas antiguos que no le obtuvieron; y en la Artillería no sirven los grados mas que para mudar de distintivo. He conocido Tenientes de Artillería graduados de Tenientes Coroneles y aun de Coroneles; pero quando ascendieron á Capitanes efectivos no se antepusieron á los que fueron Tenientes sencillos mas antiguos que ellos, y de consiguiente no han hecho mas carrera que estos, sino la misma que hubieran hecho sin obtener aquellos grados. Por el contrario, si al último Teniente de Infantería se le concede el grado de Capitan y sucesivamente el de Teniente Coronel y Coronel, luego que llegue á ser Capitan en propiedad se pondrá á la cabeza de los Capitanes, sirviéndole la antigüedad del grado que obtuvo, y lo mismo en las clases de Teniente Coronel, y Coronel efectivo; es decir que en poquísimo tiempo podrá pasar de Te-

niente á ser el primer Coronel efectivo del Exército.

He aquí la notabilísima diferencia que hay entre la obcion que tienen á los empleos superiores los Oficiales del Exército, y la invariable ó nula de los Oficiales de Artillería graduados, á no ser que se les acumulen grados sobre grados hasta darles el de Generales: caso tan extraordinario que solo se ha visto verificado en quatro Tenientes Coroneles efectivos de Artillería, pero esto no consistió en una acumulacion de grados prematuros, sino en que siendo muy larga y lenta la carrera de Artillería, es preciso que á fuerza de años de servicio y campañas se llegue á la clase de Generales. Así es que aquellos Tenientes Coroneles efectivos ascendieron á Mariscales de Campo quando ya pasaban de 30 años de servicio, á saber, Morla á los 31, Autran á los 35, Vallejo á los 35, y Navarro á los 34, estos son los únicos exemplares que ha habido en

el órden regular, pues todos los demas oficiales de Artillería que llegaron á Generales, lo fueron siendo ya Coroneles efectivos.

Aun en la época presente que de un golpe se han hecho Generales á Oficiales de la clase de subalternos, de retirados, y aun de paisanos en pocos meses, no ha tocado la suerte en Artillería sino á tres Oficiales, que fueron ascendidos á Tenientes Generales por dos Juntas Provinciales á principios de nuestra heroica revolucion, pero el primero (*b*) era Brigadier con 50 años de servicio, el segundo (*c*) Coronel efectivo con 34, y el tercero (*d*) Teniente Coronel con 29. Finalmente en Artillería no hay en el dia Generales hechos por el órden regular de ascensos, ni por el órden revolucionario que baxen de 30 años muy cumplidos de servicios.

(*b*) *Galluzo.*
(*c*) *Cienfuegos.*
(*d*) *Worster.*

Citados estos pocos y únicos exemplares de la Artillería, que no tienen nada de violentos si se atiende á su antigüedad y circunstancias, seria justo y muy oportuno expresar igualmente lo que de las otras Armas deben entrar en comparacion; pero ¿quién tendria paciencia para escribir, ni sufrimiento al leer el gran numero de páginas que ocuparia semejante relacion? No creo tampoco que sea necesario referirlos, su numero es tan excesivo que me releva de este trabajo, pues no hay pueblo, aldea, rincon, ni choza, donde no se sepan y murmuren estos abortos de la carrera militar, y aun por esto he tenido cuidado de manifestar uno por uno los Generales de Artillería que pudieron llamar la atencion de los críticos, con objeto solamente de que no se confundan en el monton, por ignorarse sus circunstancias, y que conste á todos, que por mas absoluto que haya sido el desórden en este punto, no ha podido tener entrada

en el Real Cuerpo de Artillería.

Esto mismo es una prueba nada equivoca de que su constitucion tiene tan sólidos cimientos, que ni los furiosos embates de una revolucion han podido barrenarlos: admiren y veneren este prodigio los censores que han querido y quieren hacer el papel de escandalizados, y tengan presente que la oficialidad de Artillería podrá continuar en el atraso de su lenta carrera, podrá disminuirse y al fin desaparecer por consuncion; pero jamas baxo tan sólidos principios podrá prostituirse al desórden, ambicion y trastorno que tantos males ha producido en la Milicia.

Omito, pues, el citar los Generales que tenemos en el Exército desde tres á quince ó pocos mas años de servicio, de los que sin haber sido Gefes de un Regimiento, ni de un Batallon han empezado la carrera del mando, poniéndose á la cabeza de divisiones y aun de Exércitos; prescindo tambien de que la ciencia

infusa, alguna teórica y tal vez la petulante osadia, haya parecido bastante para poner á su disposicion la suerte de toda una gran Nacion, y paso á concluir de todo lo expuesto que estas fatales consecuencias, nacen generalmente de la profusion de grados bien ó mal adquiridos, y que la misma experiencia de los hechos ya citados, prueban hasta la evidencia lo poco que aquellos han influido en la carrera de los oficiales de Artillería, y los rápidos y prematuros ascensos que han producido en las otras Armas, con notabilísimo perjuicio de otros oficiales beneméritos, y de toda la Nacion.

Dicen los Censores: "que los Ca»pitanes de los Cuerpos de la Casa »Real, los de la Brigada de Cara»bineros Reales y los Exêntos de »Guardias de Corps, y hasta los Ca»pitanes de Navío de la Real Arma»da, que son Coroneles como los de »Artillería é Ingenieros, no tienen »declarado número alguno de Briga-

„dieres natos, á pesar de que conti„nuan tambien en sus Cuerpos, los „que por sus servicios ascienden á „Oficiales Generales, menos los de „Marina que pasan á sus clases."

Tan absurdas son estas proposiciones y tan de bulto los errores de la comparacion, que no será necesario detenernos mucho en analizarlas; desde luego se advierte un embrollo de cosas, que puestas en claro sirven para contradecirse en la opinion, y favorecer lo que se pretende impugnar.

No reparan los censores en comparar Cuerpos determinados de Infantería y Caballería, con Armas enteras como Artillería y Real Armada, de modo que concediendo á esta la necesidad de las clases superiores de Brigadieres y Generales, favorece la opinion de que por igual necesidad debe haber las mismas clases en cada una de las tres Armas Artillería, Infantería, y Caballería, no por la casualidád de grados concedidos accidentalmente, sino por exîgirlo así el

órden regular del servicio, pues en verdad que sino se hubiese introducido el perjudicial abuso de los grados de Exército, sería preciso dotar á este de un cierto número de Brigadieres y Generales de todas clases, sobre cuyo particular hablaremos al fin de estas observaciones.

Considerando, pues, en toda regla á los Cuerpos de Reales Guardias de Infantería Española y Walona, como parte de toda la Infantería del Exército, pregunto: ¿los Alféreces de estos Cuerpos de Casa Real, no son Capitanes? ¿los Tenientes, no son Tenientes Coroneles? los Capitanes no son Coroneles? ¿los Comandantes de Batallon y Sargentos mayores no son Brigadieres? ¿los Tenientes Coroneles y Coroneles, no son siempre de la clase de Generales? ¿y todos estos empleos no son natos y además empleos vivos y efectivos? ¿y de los Reales Guardias de Corps? = no digo nada; pero todos estos con la circunstancia agravante de que en

proporcionada comparacion, se aventajan mucho en la carrera al resto de la Oficialidad de sus respectivas Armas: no así los Carabineros Reales; mas en Artillería ¿qué aventajamiento resulta, ni qué perjuicio pueden causar respecto al resto del Exército seis Mariscales de Campo en España y América? ¿acaso dexarán por esto de hacerse los que se quiera ó sean menester en Infantería, Caballería, é Ingenieros? ¿y por qué no han de ser natos, si el Arma los necesita? preferirémos el estar atenidos á los que produzca el desarreglado sistema, de los grados prematuros, (como sucede en el Exército) para poner á la Cabeza de un ramo tan vasto, delicado, y de la mayor importancia á Oficiales, tal vez, sin la experiencia y qualidades que requiere este mando, ó los sacarémos por el órden regular á los 38 ó 40 años de Servicio, ya que no pueda ser menos, elegidos por la aptitud y buena disposicion como previene sabia-

mente la ordenanza. Preciso es confesar, que acostumbrados á la escala cásual que ha establecido el abuso para optar á la clase de Generales, miramos obcecados con disgusto, y no sabemos apreciar las reglas justas, prudentes y oportunas con que se hace la carrera de Generales en Artillería.

Pero todo quanto podamos decir de los empleos natos, superiores á los que exerce en sus Cuerpos la Oficialidad de los de Casa Real, conducirá siempre la qüestion á un principio que es en el que estriva el término de comparacion, y se reduce á observar dos cosas: primera, en qué Armas puede la Oficialidad hacer mas pronto su carrera hasta la clase de Generales, y segunda en qué Cuerpos de una determinada Arma puede cónseguirse mas rápido este ascenso.

Para determinar la primera observacion, ya hemos dicho que la escala para ascender á Generales en

todas Armas, no está sujeta á la antigüedad de años de Servicio, ni á la del último empleo de Brigadier, sino á la casual escala que resulta de los grados obtenidos por mil medios abusívos. Es cierto tambien, que á un Oficial con dos grados sobre su empleo, no se le prodiga con tanta facilidad el tercero, y mucho menos el quarto grado, hasta que entrando en la propiedad de los empleos efectivos de sus primeras graduaciones, se halla mas en disposicion de obtener otro grado sin que sea tan escandaloso este premio; de consiguiente aquella Arma en que los grados no dan antigüedad, como sucede en Artillería, es evidente que no podrá proporcionar tan rápida carrera para Generales, como las otras en que los grados dan antigüedad, segun se ha demostrado; y de aquí proviene que aun aquellos quatro Generales de Artillería, citados como prodigio en este Arma, no llegaron á aquella clase sino despues de 30 años

de servicios, y por el contrario, en las otras Armas hay mucha facilidad de llegar á Generales en pocos años como lo estamos viendo.

En la segunda observacion que es relativa á los Cuerpos de una misma Arma, no hay mas que comparar el número de escalones, ó clases que se han de pasar para llegar á Generales, y aquel Cuerpo que menos tenga será precisamente el mas proporcionado para que esta carrera sea mas rápida.

En Artillería hay igual número de clases que en la Infantería; pero con la diferencia que no se asciende sino por rigorosa antigüedad de despachos de los empleos efectivos, sin adelantar nada por razon de grados; de consiguiente el tiempo de 32 á 35 años que dura la carrera hasta llegar á Coronel, es constantemente igual para todos, quando en Infantería unos llegan en pocos años á este empleo, y otros jamás llegan. Los Coroneles de Artillería no pueden

ascender á Brigadieres Gefes de Escuela, hasta que por antigüedad lleguen al centro de su clase, cuyo tiempo se gradúa de 4 á 5 años, y en este caso se elige, desde el mas antiguo hasta el del centro de la clase, el que se considera mas apto para Brigadier Gefe de Escuela, no á juicio y voluntad del Director General del Cuerpo, sino por pluralidad de votos de los cinco sub-Inspectores de los Departamentos, de modo que para llegar á Brigadier, lo menos que puede contarse son 36 años de servicios y sobre 40. para Mariscales de Campo.

Todo esto cuestan los tan decantados empleos natos de la Artillería, ¿qué gracia, privilegio ó ventaja es la de ser Mariscal de Campo á los 40 años de servicios, habiendo empezado su carrera de Cadete? y ¿qué fruto podrá ya sacar el Estado de un General que empieza á serlo en edad tan abanzada? por otra parte se debe considerar que será muy raro el Co-

ronel de Artillería, que á los 36 años de servicios no se halle ya con el grado de Brigadier, y con el de Mariscal de Campo á los 40, especialmente los que por su aptitud y relevantes qualidades hayan de merecer la eleccion para Gefes de Escuela y sub-Inspectores, de consiguiente estos empleos natos de la constitucion de Artillería, se puede decir que no abrevian nada la carrera de los Oficiales de este Arma, y mucho menos no siendo para todos, sino para los escogidos; por lo qual no tiene lugar el argumento de que estos empleos natos serán otros tantos de aumento á los que alcancen los individuos por acciones de guerra distinguidas ó mérito particular.

He dicho arriba, que los empleos de Brigadieres Gefes de Escuela, y Mariscales de Campo sub-Inspectores, son de absoluta necesidad en la Artillería, y no una arbitrariedad introducida en su constitucion: veamos por qué.

Si el dictado de *General* corresponde y debe darse en la milicia, solamente á los Gefes que tengan suficiente instruccion, teórica y práctica, y disposicion de mando para preparar, dirigir y combinar en union ó separadamente los diferentes ramos y Armas de un Exército en todas las operaciones de la guerra, es evidente que aquel que mas conocimientos reuna de esta especie, estará mas dispuesto para ser General.

El Cuerpo de Artillería, participa en sí mismo del mecanismo y táctica de todas las Armas, y su Oficialidad debe extender los conocimientos generales de la guerra, quando menos, tanto como la del resto del Exército; pero además por su instituto ha de poseer otros muchos muy vastos y complicados, concernientes á los Arsenales y fundiciones de Artillería, y á las fábricas de toda especie de municiones y de Armas.

Un Coronel de Infantería ó de Caballería manda cada uno un Regi-

miento de su Arma respectiva, y un Coronel de Artillería, manda igualmente un Regimiento que participa del mecanismo é instruccion de aquellas dos Armas, y de la que le es propia; pero además, este Coronel pasa alternativamente por otros mandos, como son las Comandancias de Artillería de Plazas, la direccion de un Arsenal, de una fundicion, ó de otra fábrica militar, y de consiguiente se exercita y generaliza mas en variedad de mandos.

Un Brigadier de Exército, manda una Brigada ó Seccion de dos ó mas Regimientos, y el Gefe de Artillería que ha de tener á su cargo y responsabilidad la instruccion teórica y práctica del arte de la guerra, y de la facultad de Artillería que comprehende á todos los establecimientos indicados de un Departamento, cuyos Coroneles han de quedar sujetos á su direccion y disposiciones en lo teórico y facultativo; es preciso que tenga carácter superior á este empleo,

y por eso es Brigadier ; no por gracia *arbitraria*, sino porque así lo exîge el órden natural de la Milicia.

Un Mariscal de Campo en el Exército, manda una Division compuesta de todas Armas, y del mismo modo un Departamento de Artillería, que comprehende en sí uno ó mas Regimientos y varias Compañías fixas de este Arma, Islas ó destinos ultramarinos, Plazas de guerra, Arsenal y demás ramos indicados, es indispensable que esté mandado por un General sub-Inspector que al menos sea Mariscal de Campo, no por privilegio *arbitrario*, sino porque así corresponde á lo importante y vasto del mando.

Luego no podrá decirse con razon que entre todos los Cuerpos del Exército haya uno siquiera, que ni por constitucion, ni por obligacion, ni por oficio esté mejor dispuesto á proporcionar Generales que el de Artillería.

Pero no es solo el órden regular

del Servicio quien ha prescripto la creacion positiva y permanente de estos Brigadieres y Generales en la Artillería, la experiencia despues de una dilatada serie de años, ha obligado, ha exîgido imperiosamente esta medida, porque desde que los Tenientes Generales del antiquísimo sistema se reduxeron á simples Coroneles, Comandantes de Departamento, como se ha dicho, resultó una porcion de Coroneles todos de una misma Arma, de un mismo Cuerpo, y de igual representacion, que solo debian alternar y diferenciarse por su antigüedad en las funciones del Real Servicio y de su instituto: pero como de continuo se hallaban en contradicion estos dos obgetos, eran igualmente continuas las competencias, cuyas decisiones producian mil dificultades insuperables, por exemplo: el Coronel de un Regimiento se creia desayrado en los actos de instruccion, teórica y práctica de la facultad, quando el Director encarga-

do de esta instruccion era menos antiguo y debia tener á sus órdenes la Oficialidad y Tropa del Regimiento en este ramo : á esto se agregaba el resentimiento , las reconvenciones, y personalidades que causaban las providencias y castigos que imponia á estos individuos. Las mismas contiendas se suscitaban en la sucesion del mando accidental del Departamento, que recaia en el Coronel mas antiguo ; este se hallaba tal vez fuera de la Capital del Departamento, de Comandante de Artillería en una Plaza, Director de una fábrica , Arsenal ó Fundicion , y era un trastorno general el que resultaba porque cada Coronel tenia un destino de precisa asistencia diaria y ocupacion contínua con archivos separados en cada ramo, teniendo sobrado que hacer cada uno en el suyo para abrazar al mismo tiempo el mando general correspondencia y atenciones de los de todo el Departamento ; con estas dificultades se suscitaban las mismas contro-

versias, porque los Coroneles de Regimiento que residian en la Capital del Departamento aunque fuesen menos antiguos que otros, querian sostener á favor de estas dificultades que en ellos debia recaer el mando general, tanto por hallarse en el destino de la Capital, como porque el Batallon ó Regimiento podia ser mandado por el Teniente Coronel ó Sargento mayor segun ordenanza, durante la interinidad del Coronel en el mando general, agravándose aun mas las circunstancias quando habia algun Coronel que tuviese la graduacion de Mariscal de Campo ó Teniente General, que ningun valor tienen para el servicio y gobierno interior de este Cuerpo; pero mucho para causar mil tropiezos. Por todas estas contrariedades, y otras muchas incidencias que concurrian en las disputas é infinitos casos particulares, resultaba que las decisiones de la superioridad, no podian ser constantes ni ceñirse á una regla general; y de aquí un

cúmulo de Reales Ordenes contradictorias entre sí, que cada interesado escogia y citaba en la ocasion segun mas convenia á su argumento.

Todo esto, sin referir otras mil diferencias que ocurrian y fácilmente pueden inferirse, prueban hasta la evidencia la absoluta necesidad que habia de volver á crear en Artillería empleos superiores al de Coronel, y habiéndolos tenido antiguamente, con mucha mas razon deberá tenerlos ahora, que tanto han crecido todos sus ramos y dependencias.

Se infiere de todo esto, que entre los Gefes de Artillería debe haber algunos, como en las demas Armas, muy buenos para Generales de Exército, y no lo serán igualmente para Generales de Artillería, por lo qual de ningun modo conviene al Real Servicio que estos Generales sean los que por ascensos prematuros de grados de Exército, lleguen á esta clase. Si el Cuerpo de Artillería no tuviese mas incumbencia que

la del servicio de su Arma, y esta fuese de tan sencillo uso como el fusíl, en nada debería variar su constitucion de la de las otras Armas; pero siendo el servicio de la Artillería aun en lo material del Arma mucho mas complicado que el de las otras, é infinitamente subdividido en todos destinos de España y América, no es posible ceñirle á las reglas de constitucion de aquellas, y si a esto se añaden los muchos ramos de su dependencià, diferentes, é inconexôs entre sí, todos delicados, de la mayor importancia, y de gravísima responsabilidad, puede inferirse quanta variedad, quantas excepciones y quanta mayor extension debe comprender la constitucion de este Cuerpo para simplificar y reducir a un sistema lo vasto, complicado y árduo de sus funciones; por esto y por los infinitos inconvenientes que se han indicado, ha sido por espacio de muchos años deseada y requerida una constitucion y ordenanza general que con-

ciliase todos estos extremos; tanto mas necesaria á proporcion del aumento de fuerza que ha ido adquiriendo este Cuerpo, y de los progresos y mayor extension que ha sido indispensable dar á todas sus dependencias: llegó por fin el caso de establecer esta constitucion y ordenanza en el año de 1802, y no ilustrados sus antagonistas de lo que se pasaba en la desarreglada rutina de lo interior de este Cuerpo, ni pudiendo conocer por no estar todo al público, el sistema variable de un cúmulo de Reales Ordenes que unas veces regian y otras no, segun las circunstancias, no paraban la consideracion, ni estrañaban ver Tenientes Generales y Mariscales de Campo en Artillería, porque no sabian su número, ni se detenian á investigar qué relaciones tenian en su propio Cuerpo; todo era un caos que no podian distinguir; pero asi que tuvieron en las manos la constitucion y nueva ordenanza de 1802 creyeron que todo era

nuevo, novísimo, extraordinario, gigantesco y *arbitrario*, sin querer hacer relacion ni comparaciones con lo anterior, pero aun sin profundizar la materia, bien podrian advertir ahora que á pesar de haber pasado ya ocho años desde aquella época, ningun Teniente General de Artillería se ha hecho, ni hay sino dos de los tres que la voluntad de dos Juntas Provinciales promovió segun se ha dicho. (*)

¿Quándo en las anteriores épocas hubiera dexado de ascender á Teniente General alguno de Artillería,

(*) *Esto se escribió el año de* 1810, *y de consiguiente, á los ocho años que cita, podemos añadir quatro, pues ningun Teniente General de Artillería se ha hecho durante una guerra tan desastrosa, como productiva en toda clase de ascensos: ¿á qué atribuiremos esta notable circunstancia? Si el Autor escribiese ahora estas observaciones ¡quántas pudiera añadir muy fundadas sobre el particular!*

en el término de ocho años que han pasado desde su constitucion y mas con tantos motivos que ha ofrecido la presente Guerra? Sin embargo la preocupación y el prurito de criticarlo todo no ha podido someterse á la reflexîon y á la imparcialidad; se introduxeron á censores y cayeron en el error de comparar el Cuerpo de Artillería con los demás del Exército, como sino tuviese mas oficio ni dependencias que el manejo del arma y su táctica: de aquí la inexáctitud en los argumentos y mil absurdos en las conseqüencias: si hubieran sido imparciales y menos preocupados de su propia emulacion, habrian comparado el Cuerpo de Artillería con el de la Marina Real, en donde se halla mas analogía, y todos los términos de comparacion que se requieren, tanto en lo peculiar al ramo de tropa, como en la parte facultativa de Arsenales y demas establecimientos, en cuyo caso léxos de escandalizarse y resentirse sin causa de la constitu-

cion de Artillería, la encontrarian llena de moderacion, de órden y reducida en todas sus partes á un sistema metódico y oportuno.

Parece muy suficiente lo expuesto, para convencimiento de los censores de la constitucion de Artillería, pero deseando satisfacer completamente á otras proposiciones que han sentado con la mayor exâgeracion, concernientes á las ventajas y salidas de la Oficialidad de este Cuerpo, no será ocioso concluir el analísis del citado papel á que me refiero.

Tratándose de que la concesion de un grado mas en Artillería, á los Oficiales mas antiguos de cada clase, limitada esta gracia á la quarta parte del número respectivo, sería una compensacion del atraso que experimenta este Cuerpo en sus ascensos por no dexar vacantes los que ascienden á Generales, como sucede en el Exército, dicen los censores lo siguiente.

"Tambien se sienta como un prin-

„ cipio de compensacion, el què no
„ dexan vacantes sus empleos los que
„ ascienden á Generales, como suce-
„ de en los Regimientos de Infante-
„ ría y Caballería, mas se oculta que
„ no los conservan los que salen del
„ Cuerpo para Capitanes Generales
„ de las Provincias, Gobernadores
„ y demás empleos de los Estados
„ Mayores de las Plazas en España é
„ Indias, á que obtan como los res-
„ tantes del Exército, habiendo te-
„ nido bien recientemente tres de Ca-
„ pitanes Generales de Castilla la vie-
„ ja, Aragon y Andalucía, á D. Ber-
„ nardo de Tortosa, á D. Jorge Juan
„ Guillelmi, y D. Tomás de Morla,
„ y de Gobernadores otros muchos."

Buena dialéctica encierra este raciocinio: Señores censores: quando los Oficiales de Artillería dicen que sus ascensos se atrasan porque los que ascienden á Generales no dexan vacantes en su Cuerpo como sucede en Infantería y Caballería, no es ocultar que la dexan los que salen á

Capitanes Generales de Provincia, Gobiernos &c., sino que seria una necedad expresarlo quando exîste la misma ley en el Exército, y se trata solo de representar las diferencias, no las razones de igualdad: segun aquella regla tambien podremos decir que se ha ocultado que dexan vacante los que mueren; mucho es que esto se les haya pasado por alto á los señores censores. Así pues, dándose por vacantes en Artillería, lo mismo que en Infantería y Caballería, todas aquellas salidas á Estados mayores de Plazas, así como los que mueren; no debemos tratar sino de la diferencia que hay entre dexar vacantes en sus Cuerpos todos, toditos los que en Infantería y Caballería ascienden á Generales, para entrar en el monton que relaciona la guia de Forasteros, y no dexarla los de Artillería por el mismo ascenso al monton, sino que conservan su empleo en el Cuerpo, y ocupan siempre el mismo lugar en su escala como si tal ascenso no tuviesen.

Pero ya que se citan tres Capitanes Generales de Provincia sacados de la Artillería, que fueron tan únicos como que no podrán citarse otros, yo quiero sacar una proporcion bien sencilla: vease quantos Vireynatos, Capitanías y Comandancias generales, Gobiernos y demás empleos de Estados mayores de Plazas hay en España y América, y comparado con el total de Oficiales de Exército, búsquese el número de aquellos, que corresponderá á 775 Oficiales de Artillería, y se hallará que es próxîmamente una duodécima parte la que le pertenece; y que no obtienen ni han obtenido jamás siquiera la mitad de este cupo.

Cítese tambien quantos Generales de Artillería lo han sido en Xefe de los Exércitos, ó mandado divisiones, quantos han obtenido el Ministerio de la Guerra, que hasta uno de Real Hacienda llegó á obtenerle, quantos Gobernadores de algunos Consejos &c. &c. y no se ha-

llará ni uno: hasta el Consejo Supremo de la Guerra, que ha sido el Arca de Noé de los Generales, ha permanecido siempre desierto de los de Artillería, y apenas se hallará uno que por rara maravilla haya obtenido plaza en él.

Finalmente, véase si algun General de Artillería ha sido jamás Inspector general de Infantería ó de Milicias, y en cambio de esto obsérvese que siempre han sido Capitanes Generales, Directores ó Inspectores Generales de Artillería los Generales de Infantería del Exército: solo en lo antiguo hubo algun Inspector General de Artillería que hubiese servido en este Arma, y desde entonces nunca ha vuelto á suceder hasta que en esta época, por ser la mas desgraciada que puede haber, y tal vez por no haberlo querido algunos del Exército, la necesidad ha obligado á nombrar Inspectores Generales de Artillería (interinamente, ó como de *poco mas ó menos*) á Oficiales de este Cuer-

po; de modo que este Arma siempre ha tenido la suerte de ser mandada por Generales de las otras, y nunca toca á sus individuos el mandar á las demas, sino por rara casualidad en la sucesion accidental de mandos particulares.

Dexo aparte las Alcaydías y otros destinos de descanso y lucro que son anexos ó *natos* para salidas de Oficiales de algunos Cuerpos que tampoco tiene la Artillería, y se inferirá en qué consiste que su carrera es tan lenta. Parecerá estraño este resultado, porque al fin este Cuerpo es tan militar como todos los demas del Exército; pero no tiene proporcionalmente las mismas salidas porque es mirado casi como segregado de la alternativa general, y tan aislado para solo el servicio de su Arma, como lo está la Marina Real: mas no por esto se le compara con ella para buscar la correspondencia ó analogía que tienen entre sí las vastas dependencias de uno y otro ramo, sino que causa *es-*

cándalo, censura y resentimientos que el sistema de la constitucion de Artillería se parezca ni aun en lo mas mínimo al de la Marina Real.

Pero ¿por qué acumular en una sola Arma del Exército tantas obligaciones, tantas dependencias? ¿Por qué cada una no podria encargarse y tener baxo su direccion las fábricas de armas, municiones y demas pertrechos de guerra que respectivamente son de su uso en el Real Servicio?... de este modo la Artillería no abarcaria tantos ramos, no seria su constitucion tan árdua y complicada, no necesitaria tanto número de Oficiales superiores: el trabajo estaria mas repartido entre la tres Armas, y la responsabilidad que abruma y compromete al Real Cuerpo de Artillería con todo el Exército y demas ramos de la guerra, tendria todo el descargo que se dexa conocer. Esto dicen muchos, y aun añaden otros ribetes, tales como el que la Oficialidad de Artillería piensa que todo lo sabe, y

que es la única que puede saberlo, como sino hubiese en el Exército quien sepa y pueda saber tanto ó mas que los Artilleros. Todos estos ribetes, y otros del mismo jaéz, son demasías á que no debo contestar porque los Oficiales de Artillería no se abrogan nada que no les competa, ni tienen la culpa de que todo cargue sobre ellos, ni creen que otros hombres de la misma carne y huesos, con sentidos y potencias, no pueden disponerse y ser tan capaces de dirigir y desempeñar las mismas vastas obligaciones en que están comprometidos; y aun puedo añadir sin riesgo de aventurar la proposicion, que celebrarian mucho, muchísimo verse libres del manejo y responsion de todos los ramos que no son pertenecientes directamente á cañones, morteros y obuses.

Ya se vé, ¿qué cosa mas propia y natural que la Infantería cuide de hacerse sus Armas, tiendas y demas pertrechos de guerra que ha de usar;

que la Caballería cuide igualmente de uno y otro en lo que le pertenece, y que la Artillería allá se las haya con sus cañones y bombas? Claro está que todo esto parece muy obvio y regular á primera vista; pero vamos ajustando cuentas.

En este caso la Infantería tendria sus fabricas de armas, de municiones, y demas pertrechos de guerra que necesite, sus almacenes, sus operarios y sus empleados de cuenta y razon; tendria sus trenes para acarrear las Armas, municiones y efectos á los Exércitos de campaña, y formaria su Parque de Infantería: la Caballería por su parte habria de hacer lo mismo, y la Artillería no por esto podria disminuir nada ni en sus arsenales ni en sus fundiciones de bronce, ni en sus fábricas de municiones, de hierro colado, ni en las de pólvora; únicamente disminuiría algunos empleados y operarios de las fábricas de armas de chispa y blancas, que ningun ahorro causarían al

Real Erario, porque los mismos quedarian baxo la dependencia de Infantería y Caballería; pero todos los guarda-Almacenes, guarda-Parques y otros empleados que necesitarian estas dos Armas, serian de aumento y nuevo gasto para el Erario, siendo el ahorro solo para los empleados en Artillería que escusarian algunos renglones en sus cuentas y responsabilidad. Las fábricas de pólvora tendrian que dividirse en tres ramos de Infantería, Caballería y Artillería, triplicando de consiguiente el número de empleados de cuenta y razon, y aun los operarios. Los trenes de campaña se triplicarian igualmente, aunque no fuesen tan numerosos como los de Artillería, ni estos podrian en proporcion disminuirse. Las cuentas se multiplicarian por tres ramos diferentes, y todas las infinitas relaciones de estos aumentarian considerablemente los gastos del Erario, y hasta el infinito las dificultades en la movilidad de los Exércitos; en fin, se-

ria una monstruosidad imposible en la execucion.

Una muestra ó ensayo de esto será el ramo de puentes de barcas y pontones que por la constitucion de 1802 quedó á cargo del Real Cuerpo de Ingenieros, así como las compañías de Minadores. Quando se trate de la construccion de estos puentes será preciso que este Cuerpo plantée los trenes en el pie correspondiente, y haga dotaciones separadas, que siempre serán mas costosas y embarazosas que quando estaban anexâs á la Artillería, en cuyos Parques unas cosas suplen á otras, tanto en operarios como en instrumentos y utensílios; pero estando separados no se puede verificar porque seria desnudar un Santo para vestír otro.

De suerte que suponiendo factible la práctica de quanto se ha dícho, queda reducida la cuestion á decidir si será mas conveniente constituir los Exércitos por un sistema mucho mas costoso, haciendo muy com-

plicado, embarazoso y árduo el servicio y desempeño de las tres Armas, ó tener una sola con aquellas circunstancias, y las otras dos en el estado de mayor sencillez que sea posible, siendo el todo menos costoso. La decision no puede dar mucho que discurrir, ni hay, ni es posible haya Exército en el mundo constituido baxo el primer término de la cuestion. En vista de tan evidente resultado, parecerá muy ocioso el haber gastado el tiempo en semejante proposicion; pero no ha nacido de nuestro capricho: ha sido dictada por muchos que siguen la carrera militar, y pues tuvimos la paciencia de oirlos, justo es que conste por escrito su modo de discurrir para quitarles la gana de volver á pensarlo, teniendo aquí la respuesta para que todos sin distincion de personas puedan contextarles, caso que hablen delante de quien no tenga obligacion de reflexîonar sobre estas materias.

Cargue pues el Cuerpo de Artillería con todo el peso de las Armas,

si es que no pesan bastante los cañones; quémese su Oficialidad las cejas en el estudio de tan vasta facultad para el desempeño de sus obligaciones, mientras otros huelgan: construya, acopie, almacene y conserve en tiempo de paz quanto es necesario para la Guerra, que el Exército tendrá buen cuidado de pedirle con prisa todo lo que necesite para defenderse y ofender al enemigo, quejándose de lo que no esté á su gusto: arrastre consigo inmensos trenes y máquinas que le embaracen, dificulten y atrasen sus operaciones, que todos cuidaremos de criticarlas, y echarle la culpa de los sucesos adversos, maldiciendo la pesada Artillería: pierda la paciencia, desespérese y véase comprometida á cada paso por los apuros, escaseces y falta de recursos que por desgracia son contínuos, sin esperar nunca un desahogo; porque esta es, ha sido y será su suerte; y en fin, viva siempre atareada, cuidadosa y sin sosiego por la gravísima respon-

sabilidad de su oficio, pues para eso nació Cuerpo *Real*, y se llama *Privilegiado* sin privilegios; pero cuidado que no ha de merecer ni un ápice mas de consideracion que los otros Cuerpos del Exército, y no ha de tener sobre estos la mas leve ventaja en sueldos, ascensos ni distinciones; antes por el contrário, su carrera ha de ser eterna, de modo que los Generales lleguen á serlo en la senectud, y no puedan ser tenidos por aptos sino para mandar aquel ramo en que les nacieron los dientes, ó quando una revolucion como la presente obligue á ello, que sino tampoco. Esto es lo justo, y sino lo fuese, esta es la verdad de los hechos:::- ¡Qué quadro el que dexamos bosquejado!:::-

TERCERA PARTE.

IDEA,

BAXO LA QUAL PARECE

SERIA CONVENIENTE FORMAR

UNA CONSTITUCION MILITAR.

Aunque no estoy persuadido dé haber tratado con todo el acierto, extension y método que merece la crítica de privilegios y constitucion que se hace al Real Cuerpo de Artillería, creo sin embargo haber dicho bastante para demostrar lo infundado, capcioso é inexâcto de los argumentos que proponen sus antagonistas; y como mis observaciones han tenido que rozarse, no sin la mayor repugnancia, con los estatutos particulares de otros Cuerpos que siempre me han sido y serán muy respetables, parece que para obviar qualquiera interpretacion que puede darse á mi

modo de pensar respecto á estas materias, es conveniente declarar aquí mi opinion para despedirme de estas reyertas que miro como odiosas; pero que las circunstancias y el extremo á que se han llevado por algunos, no me hán permitido quedar pasivo, ni parecer indiferente. Anunciaré, pues, levemente la idea general que me parece conviene tenerse presente en la constitucion de los diferentes Cuerpos y carreras del Estado, y hablaré á continuacion de lo que comprendo justo y oportuno en punto á privilegios de Cuerpos Militares, y la única medida que pudiera salvar la crítica, disgusto y perjudicial emulacion que causan.

Si las conveniencias fuesen proporcionales en las distintas carreras del Estado, de modo que la diferencia en los trabajos, responsabilidad y esperanzas que ofrece cada una, fuesen compensados de algun modo para establecer un justo equilibrio, ó al menos poca diferencia en la suer-

te á que aspiran sus individuos, es consiguiente que los Cuerpos en todas carreras se compondrian de sugetos naturalmente inclinados á ellas: ¿quántos malos Eclesiásticos habrá, qué serian excelentes militares? y ¿quántos malos militares hubieran dexado de serlo, evitándose muchos perjuicios, si cada constitucion exîgiese las pruebas que se requieren? siendo tan conocidas las comodidades, tranquilidad, poco trabajo, y otras ventajas que proporcionan ciertas carreras en comparacion de la militar, destructora del género humano, aniquiladora de patrimonios, siempre expuesta, siempre miserable, siempre odiada y nunca felíz, ¿quál será el jóven que en la ocasion de tomar carrera, inclinado por la diligencia de un discreto padre, y persuadido de sus evidentes reflexîones, no elija alguna de aquellas, por mas que el colorido del uniforme alegre su vista, y el son de los tambores vivifique su espíritu? Haya pues una cierta igualdad, ó al

menos una proporcion regular entre las varias carreras del Estado que destierre, esta decidida é interesada predileccion por unas ú otras. De otra parte, la Monarquía necesita Eclesiásticos, militares, letrados, políticos &c. &c. pero los necesita en proporcionado número respectivamente; no haya pues mas que los precisos en cada ramo: así nos libraríamos de muchos holgazanes, habría mas brazos para el arado, menos celibatismo, mas poblacion y felicidad. Dése educacion á los jóvenes militares; pero solo en la parte precisa, para que sepan sus primeras obligaciones, con las ideas y conocimientos generales que les ponga en camino abierto para seguir la instruccion por sí mismos en los Cuerpos de su destino, infundiéndoles aficion á la lectura, é interés en sus adelantamientos científicos, evitando la absoluta ociosidad y descuido á que se acostumbra la mayor parte de los Oficiales subalternos, que pierden su salud y

dinero en los cafés, juego, teatros y otros vicios, con notable perjuicio de la sociedad, buena crianza y costumbres. Procúrese por todos medios la estimacion y aprecio que se debe dar á la milicia, para desimpresionar la adversion, odio y mala voluntad que se le tiene: oblíguese â que siga esta carrera la Nobleza, al menos por cierto tiempo en confirmacion de los fueros y preeminencias que de aquella le vinieron; no se den honores militares á los que están muy lexos de serlo: en fin háganse observar rigorosamente las leyes, estatutos, reglas y ordenanzas que corresponden á cada establecimiento y ramo de la Monarquía, invigilando para que no se introduzca ni aun la práctica mas indiferente que sea extraña, ni el mas leve asomo de abuso: de este modo habrá buenos Magistrados, buenos Eclesiásticos, buenos Frailes, buenos Militares, &c. porque cada uno seguirá mas naturalmente la carrera á que le llame su inclinacion.

Se ha indicado todo esto muy sucintamente porque parece ageno del objeto de este papel manifestar por extenso los defectos, abusos y fatales resultados concernientes á la multitud de establecimientos del Reyno: poco ó mucho en todos hay que enmendar ó reformar: el poco amor é interés al Real Servicio es visible; la indiferencia con que generalmente mira cada uno las obligaciones, es un contagio que se ha extendido en todas clases y empleos: la Religion va en decadencia muy aprisa: el respeto del inferior al superior está quasi totalmente perdido: la charlatanería ha establecido cátedras infinitas: en fin el vicio es general; mas la ocasion presente es tal vez la única que puede haber para desterrarle. (*)

(*) *Asi hablaba el Autor en 1810, teniendo, sin duda, grandes esperanzas en la convocatoria de Cortes que todos anhelaban; pero ¡quán fallidos*

Tal es la idea general que ofrecí arriba: volvamos á nuestro objeto militar.

No me propongo decidir si son ó no precisos y convenientes los privilegios de Cuerpo; pero es bien seguro que sino los hubiese, tampoco exîstirían la emulacion y qüestiones que producen, ni los perjuicios que estas causan al Real Servicio.

Mas suponiendo que deben exîstir los tales privilegios, de ningun modo pueden ser mas útiles que concediéndose por premio de acciones distinguidas, de años de servicio, ó de otros méritos conocidos, á cuyas distinciones deban optar todos los Cuerpos del Exército, para que sirvan de estímulo al valor, aplicacion, buena conducta, subordinacion y demás virtudes militares.

Conciliando, pues, estos principios con el decoro y obstentacion de

han sido los resultados! y ¡quánto mas felices podemos prometernoslos ahora!

la grandeza y poder que corresponde á un Soberano, deberian ser Cuerpos privilegiados todos los de la Casa Real, y que estos se formasen de los de todas las Armas del Exército y de la Real Armada, de suerte que la Guardia Real fuese una Division del Exército, con aquella denominacion ú otra que la distinguiese de todas las demás. Su fuerza deberia mantenerse siempre completa con la saca de Oficialidad y tropa del Exército en cada Arma respectivamente, baxo las reglas ó principios de mérito que se han indicado; para que esta eleccion fuese realmente un premio dictado por la providad y justicia de los mismos compañeros, que jamás en ningun tribunal podrán hallarse mas bien entendidas y deliberadas.

De consiguiente, sería preciso establecer las escalas de ascenso, para salir de los Cuerpos del Exército á los de Casa Real, y de estos á aquellos, estableciendo las reglas prudentes y conocidas que hubiesen de ob-

servarse en la votacion de elecciones.

Para que todo lo expuesto fuese asequible, y produxese los buenos efectos que se desean, era indispensable abolir el sistema de premiar los servicios con grados de Exército, pudiendo substituirle por otros medios que de ningun modo confundiesen las diferentes gerarquias militares, obtenidas con propiedad por un órden establecido, con las aparentes ó figuradas que se adquieren abusivamente.

Determinado este sistema, como base príncipalísima para enmendar los abusos, desórden é insubordinaacion tan arraygadas en el Exército, se debería premiar con ascensos á empleos efectivos en lugar de grados á los que fuesen dignos; pero habria de ser teniendo los beneméritos un determinado número de años de servicio en su clase; y si no los tuviesen, debiendo ser premiados, obtendrian otra gracia particular, ó se les daria una Real Cédula ó Certifi-

cado de premio que les sirviese para obtener el ascenso inmediato en la primera vacante, luego que cumpliesen el tiempo prefixado de servicio. En lo general la carrera debería hacerse por rigorosa antigüedad en todos los empleos hasta Capitan inclusive, á menos que por vicios ú otros defectos se hubiese de postergar alguno ó despedirlo del servicio: los Sargentos mayores se sacarian por eleccion entre los Capitanes mas á propósito de un determinado tiempo de servicio en esta clase: desde Sargento mayor á Coronel inclusive, se ascenderia por rigorosa antigüedad; y entre los Coroneles, despues de un cierto número de años en esta clase, se elegirían los mas aptos para Generales de brigada ó Brigadieres, si los hubiese; de aquí pasarían por antigüedad á Mariscales de Campo, que serian segundos Generales de Division, despues ascenderian á primeros, que serían Tenientes Generales; entre los quales se elegirian los mas

dispuestos y dignos para mandar en Gefe los Exércitos; y siempre que dos ó mas de estos hubiesen de operar baxo las órdenes de un Gefe, deberia este ser Capitan General.

Por este órden, seria facil determinar el número de Generales de todas clases que necesitan los Exércitos, y por ningun pretexto ni gracia particular deberia ascenderse á estos empleos de Generales, mientras no hubiese vacante que proveer.

De las clases de Generales del Exército, deberian salir los Vireyes y Capitanes Generales de Provincia; los Comandantes Generales y Gobernadores, atendiendo á la edad, cansancio y achaques que no les permitiesen desempeñar sus funciones en campaña con toda la actividad que se requiere, ó que por sus cualidades recomendables fuesen mas á propósito para el mando de Provincias, y unos y otros obtendrian su retiro correspondiente, quando llegasen á tal estado que no pudiesen servir con

utilidad en ninguno de aquellos destinos. Lo mismo debe entenderse para las demas clases de la Oficialidad en sus salidas á Gobiernos ó empleos de Plazas.

Se ha dicho que para los ascensos por eleccion en las clases que se ha indicado, y para premiar con el empleo efectivo inmediato superior á los que lo mereciesen, habian de haber cumplido cierto número de años de servicio en la clase que se hallasen; pero esta tasa habia de ser tal que en la carrera regular de un Oficial se graduase el tiempo de 25 años de servicio para llegar á General de brigada ó Brigadier, y el de 20 para aquellos que en las clases de rigorosa antigüedad, hubiesen merecido el premio de ascender al empleo inmediato fuera de esta regla. De este modo el empleo de General de brigada empezaría á obtenerse á los 32 ó 33 años de edad, suponiendo que los Cadetes, entrasen á servir de 12 á 13 años, y que estos precisamente

adquiriesen la primera educacion militar en academias propias al efecto, quando no se pudiese en Colegios.

Para igualar baxo este sistema la carrera de la Oficialidad en todas Armas, determinado que fuese el número de Generales de todas clases que necesitasen los Exércitos, se fixaria el que correspondiese á cada una en próporcion del de su Oficialidad, y objetos de su instituto, y las vacantes se proveerían en los Gefes de las mismas respectivamente. Esta regla se observaría igualmente para los Estados mayores, y otros Cuerpos militares, en donde ha de háber Oficiales de varias Armas.

En todas estas deberian ser constantemente iguales los sueldos de sus individuos, en las clases respectivas y servicio regular ú ordinario de su Arma; pero todos los encargos particulares, agenos de este servicio material, en que por un ásiduo trabajo ú otras circunstancias, mortifiquen, causen gastos extraordinarios ó una

grave responsabilidad á los individuos, se considerarian por comisiones que tendrian señaladas las gratificaciones correspondientes, formando un reglamento general que las clasificase para que no hubiese arbitrariedades.

Baxo los mismos principios de proporcion, deberia constituirse el Cuerpo de empleados en la Real Hacienda, separando de este Ministerio de Estado, la parte correspondiente á la cuenta y razon de guerra ó administracion militar, que deberia quedar anexa, y dependiente del Ministerio de Estado y del Despacho Universal de la Guerra; para facilitar las operaciones de este ramo sin que tuviesen la complicacion, rodeos y atrasos que hasta ahora han experimentado.

Y á fin de que la carrera de Real Hacienda fuese constante, estableciéndola por principios propios que la pusiesen á cubierto de los amaños que pueden usarse para sorprender

la autoridad Real y empezar á servir en clase de Comisarios de Guerra, (como si dixésemos de Tenientes Coroneles desde el dia en que visten el uniforme) con unos sueldos que á los Oficiales del Exército cuestan muchos años de riesgos, afanes, fatigas, escaseces y tal vez heridas, sería conveniente constituir á los Oficiales de aquel ramo baxo una escala inalterable de ascensos, en igual número de clases que correspondiesen respectivamente á las de la milicia. Véase por exemplo á continuacion, la idea de los empleos que podrian formar la escala de ascensos y sus denominaciones en la cuenta y razon de guerra, asi como los de Real Hacienda y su correspondencia con los militares en cada clase respectivamente.

La primera columna manifiesta los empleos militares : la segunda los de cuenta y razon de Guerra : y la tercera los mismos de Real Hacienda.

1.ª	2.ª	3.ª
Empleos Militares.	*Idem de cuenta y razon de Guerra.*	*Idem de Real Hacienda.*
Teniente General....	Intendente General de Guerra........	Ministro de Real Hacienda.
Mariscal de Campo..	Intendente de Exército....................	Intendente de Provincia.
Brigadier..................	Administrador de Guerra................	Administrador de Provincia.
Coronel....................	Contador de Guerra........................	Contador de Provincia.
Teniente Coronel.....	Tesorero de Guerra........................	Tesorero de Provincia.
Sargento mayor........	Comisario de Guerra.......................	Comisario de Provincia.
Capitan....................	Teniente Comisario de Guerra........	Teniente Comisario de Prov.
Clases de Subalternos.	*Secretarios.*	*Secretarios.*
Teniente....................	Oficial primero................................	Oficial primero.
Subteniente...............	Oficial segundo...............................	Oficial segundo.
Cadete.......................	Oficial tercero.................................	Oficial tercero.
Tropa en general......	Escribientes en general..................	Escribientes en general.

Baxo este Plan (ú otro semejante pues la idea es igualar el número de grados ó escalones de la carrera) podia quedar arreglado el ramo de Real Hacienda y de cuenta y razon de guerra, con proporcion á las clases militares; mas como en estos ramos especialmente, en el de Real Hacienda, resultarian mas rápidos los ascensos que en el de cuenta y razon de guerra, y mucho mas que en el militar, por razon de que en aquellos habrá mayor número de empleos superiores respecto á los inferiores en proporcion del militar, deberá regularse una carrera equivalente entre los tres, igualando el número de años de servicio en cada clase, para lo qual habiendo regulado la militar á 25 años, hasta la clase de Brigadier General de Brigada, se establecerá el pase de Oficiales del Exército á estos otros ramos en las clases respectivas, para fixar por el órden que resulte el número de años de servicio en cada una y el equilibrio general en los tres ramos. Este método, no debe

llamarse extraordinario, pues ha sido frecuente este pase, y está en práctica anque no por un órden constante y metódico, porque hemos visto Capitanes, que han salido á Intendentes, Tesoreros &c.

Otro punto que merece atencion es que el Ministerio de Estado y del Despacho de la Guerra, el Estado mayor General de los Exércitos y las Inspecciones Generales, son otros tantos establecimientos separados que baxo el pie en que estan constituidos, solo sirven para causar un largo rodeo á los negociados de guerra, y una triplicacion de noticias y documentos iguales que ocupan muchas manos, empleando el tiempo en escribir eternamente. Las Inspecciones Generales, por lo que vemos ¿no pueden ser parte del Estado mayor General, y este no tendrá la misma propiedad y esencia en que está constituido si se incorporase en el Despacho Universal de la Guerra? :::: Parece que no puede haber otras dificultades ni inconvenientes que la necesidad de formar

un reglamento que fixe las reglas, órden y método para refundir estas tres dependencias en aquel solo Ministerio, teniendo como tienen tanta analogía entre sí. Quiere decir esto, que si ahora hay por exemplo ochenta Oficiales empleados en los tres ramos separados, hecho el arreglo oportunamente, podrian ser suficientes sesenta, tendrian menos que hacer, y el Ministro de Guerra menos que firmar; este despacharía con el Rey, y con aquel los Inspectores y Gefes de Estado mayor, escusándose así la correspondencia por escrito entre estas tres dependencias.

Tal es la idea general, baxo cuyos principios pudieran constituirse las diferentes carreras del Estado, para hacer proporcionales en todas respectivamente los adelantamientos y suerte de sus individuos, y en particular la de los militares en qualquiera de las Armas del Exército, sin que fuesen odiosos los privilegios de algunos Cuerpos, ni se experimentasen los perjudicialísimos efectos de la

emulacion que promueve el interés individual y el amor propio. No dudo que al verse estas observaciones é ideas será muy varia la opinion de los lectores, pues entre los que no se detengan en analizarlas, habrá unos que las aprueben solo por ser amantes de la novedad, y otros que las desprecien como aferrados á la rutina de que no saben desprenderse; y entre los que acostumbran meditar sobre el asunto, habrá quien las halle vituperables por no ser acomodadas al sistema que ellos mismos se hayan propuesto, y tambien habrá quien las crea imposibles en la execucion, porque no hallará el resultado conveniente á su interés propio; pero ni unos ni otros deben ponerles el sello de su opinion ó voto decisivo, sin proponer las dificultades y exponer sus razones; este es el único modo de refutar las proposiciones del que escribe ó de hallar su convencimiento el que impugna.

Nota. En la pág. 102. lín 7, donde dice: abrogan, léase *apropian.*